

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LA VIOLENCIA POR LA REGULACIÓN  
DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN GUATEMALA**

**CLAUDIA ROXANA GIRÓN ENRÍQUEZ**

**GUATEMALA, JULIO DE 2014**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LA VIOLENCIA POR LA REGULACIÓN  
DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN GUATEMALA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**CLAUDIA ROXANA GIRÓN ENRÍQUEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, julio de 2014



**Licenciado Gamaliel Sentes Luna**

**Abogado y Notario**

**1<sup>a</sup>. Avenida 15-13 zona 1 tercer nivel oficina 35 edificio ejecutivo, Guatemala, C.A.**

**Teléfonos 22322445, 22513631**



Guatemala, 12 de noviembre de 2,010

**Licenciado**

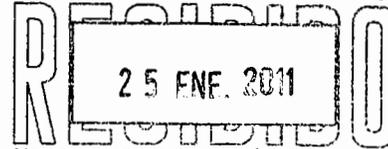
**Marco Tulio Castillo Lutín**

**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

**Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES**



**UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS**

Hora: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Respetable Licenciado Castillo:

De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted cumpliendo con la disposición contenida en la resolución emanada por la Unidad de Asesoría de Tesis a su cargo, de fecha seis de agosto de dos mil diez, en la que se me nombró como asesor del trabajo de tesis de la bachiller **CLAUDIA ROXANA GIRÓN ENRÍQUEZ** intitulado: **LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LA VIOLENCIA POR LA REGULACIÓN DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN GUATEMALA**, por lo que al respecto opino:

- a) Luego de realizar la labor de asesoría del trabajo en mención, considero que el trabajo constituye un aporte de contenido científico y técnico, esto como consecuencia de que la investigación se realizó de acuerdo con el método científico y se ha abordado cada institución en ella desarrollada desde un punto de vista objetivo.
- b) La señorita Giron, para la realización del trabajo de tesis utilizó los métodos deductivo, inductivo y analítico; la técnica de investigación fue bibliográfica por medio de libros, diccionarios, enciclopedias, entre otros.
- c) Considero que la redacción del trabajo de investigación se ha hecho de forma clara, precisa y con un vocabulario técnico-científico adecuado.



**Licenciado Gamaliel Sentes Luna**

**Abogado y Notario**

**1<sup>a</sup>. Avenida 15-13 zona 1 tercer nivel oficina 35 edificio ejecutivo, Guatemala, C.A.**

**Teléfonos 22322445, 22513631**

- d) La contribución científica del trabajo de tesis es de importancia, ya que se analiza la forma de cómo contribuye la regulación de las empresas de seguridad privada en Guatemala en la represión y prevención de la violencia.
- e) Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el trabajo realizado.
- f) La bibliografía es acertada y actualizada, lo cual comprueba que se realizó de manera adecuada la recolección bibliográfica y para ser consultada. Por lo que al respecto y con base al nombramiento que me ha sido delegado:

**DICTAMINO:**

- i. Procedente otorgar dictamen favorable al presente trabajo de tesis, por los antecedentes enumerados y porque al haber analizado el contenido del mismo, éste constituye un aporte de carácter técnico-científico y debido a que el mismo se ajusta a lo prescrito por el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Sin otro particular, me suscribo de usted deferentemente;

  
**Lic. Gamaliel Sentes Luna**  
**Abogado y Notario.**  
**Colegiado No. 6522**



# USAC

## TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio 5-7 Ciudad Universitaria  
Guatemala, Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 02 de febrero de 2012.

Atentamente, pase a el LICENCIADO HUGO ROBERTO FIGUEROA RUIZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante CLAUDIA ROXANA GIRÓN ENRÍQUEZ, intitulado: "LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LA VIOLENCIA POR LA REGULACIÓN DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis  
CMCM/iyf.

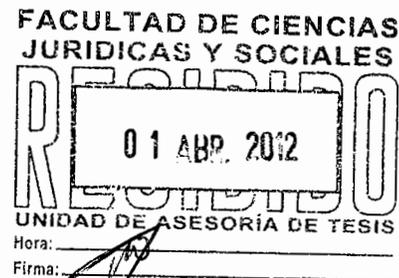


Licenciado Hugo Roberto Figueroa Ruiz  
Abogado y Notario  
Avenida Reforma 1-64 zona 9 oficina 203, Guatemala, C.A.  
Teléfonos: 2361-5556-23317866  
Correo electrónico: rfigueroa@hotmail.com



Guatemala, 22 de marzo de 2012

Licenciado  
**Carlos Castro Monroy.**  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Respetable Licenciado Castro:

Cumpliendo con la disposición contenida en la resolución emanada de esa Unidad de Asesoría de Tesis, de fecha dos de febrero de dos mil once, procedí a realizar el análisis correspondiente como revisor del trabajo de tesis de la Bachiller **CLAUDIA ROXANA GIRÓN ENRIQUEZ** intitulado: **LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LA VIOLENCIA POR LA REGULACIÓN DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN GUATEMALA**, por lo que al respecto opino:

- a) Que luego de analizar el trabajo de tesis presentado por la bachiller Claudia Roxana Giron Enriquez, he podido determinar que en su desarrollo, se ha hecho uso adecuado de los métodos deductivo, inductivo, analítico y sintético, para tener una visión amplia respecto de los datos suministrados y las instituciones estudiadas, en torno al tema de investigación.
- b) Se aplicó la técnica de investigación bibliográfica y documental, que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía adecuada, que brinda la posibilidad de ser consultada y confirmada.
- c) Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el trabajo desarrollado, brindando un aporte científico al ordenamiento jurídico de Guatemala; debido a la forma en que ha sido abordado su planteamiento y su contenido.



**Licenciado Hugo Roberto Figueroa Ruiz.**  
**Abogado y Notario**  
**Avenida Reforma 1-64 zona 9 oficina 203, Guatemala, C.A.**  
**Teléfonos: 2361-5556 - 23317866**  
**Correo electrónico: rfigueroa@hotmail.com**

En base a lo expuesto considero procedente otorgar dictamen favorable al presente trabajo de tesis, pues constituye un aporte de carácter técnico y científico para la legislación guatemalteca y se determina que el mismo se ajusta a lo prescrito por el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que puede continuar el trámite respectivo previo a optar a los títulos profesionales de Abogada y Notaria y el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.



**Lic. Hugo Roberto Figueroa Ruiz.**  
**Abogado y Notario.**  
**Colegiado No. 1612**

**Hugo Roberto Figueroa Ruiz**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



# USAC TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria  
Guatemala, Guatemala

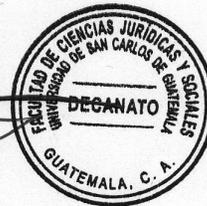


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de agosto de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante CLAUDIA ROXANA GIRÓN ENRÍQUEZ, titulado LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LA VIOLENCIA POR LA REGULACIÓN DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/slh.

Lic. Avidán Ortiz Orellana  
DECANO



Rosario



## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por brindarme la oportunidad y la dicha de la vida y por otorgarme los medios necesarios para continuar con mi formación profesional, por la bendición de cumplir con esta meta y por el apoyo incondicional para lograrlo ya que sin él no hubiera podido.
- A MIS PADRES:** Alejandro Girón Solares y Josefina Enríquez López, no hay palabras que puedan describir mi profundo agradecimiento a quienes durante todos estos años confiaron en mí y por la motivación brindada para superarme, por sus palabras de aliento y de ánimo, por enseñarme a llevar mi vida por el camino del bien, para cada día ser mejor, gracias padres por ese amor incondicional.
- A MIS ABUELOS:** Doroteo Enríquez Carrera (Q.E.P.D) y Anita López Castellanos; por ser ese apoyo incondicional en las diferentes etapas de mi vida. Los quiero con todo mi corazón.
- A MIS HERMANOS:** Danny Girón y Alejandro Girón; que este logro les sirva de ejemplo para continuar con sus metas. Los quiero mucho.
- Y MUY ESPECIAL A TI:** Edwin Jeovany Medrano Pineda, por estar siempre apoyándome en los buenos y malos momentos. Te amo.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a mis catedráticos y licenciados, que han ayudado a mi formación profesional.



**A MIS AMIGOS:**

En general quienes han sido parte importante en el transcurso de mi vida, gracias por su amistad que me han demostrado.



## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	I

### CAPÍTULO I

1. El Estado.....	1
1.1 Definición.....	6
1.2 Características .....	8
1.3 Principios y elementos .....	10
1.4 Clases de Estado.....	14
1.4.1. El Estado oligárquico.....	15
1.4.2. El Estado social de derecho .....	15
1.4.3. El Estado autoritario-burocrático .....	16
1.4.4. El Estado neoliberal .....	17
1.5 Estado Moderno .....	18
1.6 Organización de la administración pública .....	21

### CAPÍTULO II

2. La seguridad .....	23
2.1. Definición .....	24
2.2. Seguridad pública y seguridad privada .....	25
2.2.1. Seguridad pública .....	28
2.2.2. Seguridad privada .....	29
2.3. Control de las empresas de seguridad privada .....	30
2.3.1. Quién regula la seguridad privada .....	30
2.3.2. Marco jurídico regulador de la seguridad privada en Guatemala ...	31
2.4. Clases de seguridad privada .....	34



**Pág.**

2.5. Procedimiento de autorización .....	37
2.5.1. Trámite de solicitud de autorización de las empresas de seguridad privada .....	37
2.5.2. Procesos de autorización de las empresas de seguridad privada... 38	
2.6. Personal que labora en la policía privada .....	39
2.7. Características de las empresas de seguridad privada en Guatemala .....	42

### **CAPÍTULO III**

3. Policía Nacional Civil .....	45
3.1. Definición jurídica .....	45
3.2. Mando supremo .....	46
3.3. Funciones .....	46
3.4. Principios básicos de actuación .....	49
3.5. Escala jerárquica .....	50
3.6. Organización de la Policía Nacional Civil .....	51
3.7. Armamento .....	52
3.8. Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada .....	54
3.9. Ética policial y responsabilidad .....	55
3.9.1. Ética policial .....	55
3.9.2. Ética y deontología .....	58
3.9.3. Responsabilidad y control de la policía .....	58
3.10. Méritos para los nombramientos .....	59

### **CAPÍTULO IV**

4. La prevención y represión de la violencia por la regulación de las empresas de Seguridad privada en Guatemala .....	61
---	----



**Pág.**

4.1. Seguridad pública .....	61
4.1.1. Antecedentes en Guatemala .....	64
4.1.2. Institucionalidad de la seguridad .....	65
4.1.3. Control externo .....	70
4.1.4. Inteligencia .....	70
4.1.5. Gobiernos locales .....	71
4.1.6. Principales déficit institucionales del Estado guatemalteco .....	71
4.2. Principales problemas de la Policía Nacional Civil .....	75
4.3. Seguridad privada .....	78
4.3.1. Antecedentes en Guatemala .....	78
4.4. Prevención y represión de la violencia .....	80
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>85</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>87</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>89</b>



## INTRODUCCIÓN

Actualmente se vive una crisis de inseguridad en los Estados contemporáneos y sus gobiernos; especialmente el Estado de Guatemala que no ha quedado libre de dicha crisis; la cual afecta de manera grave y particular a los ciudadanos guatemaltecos, por la insuficiencia de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales de que adolece el gobierno ya no sólo para proteger al habitante promedio, sino también a las instituciones públicas, privadas y sociales de la violencia que afecta al Estado.

Se comprobó que las instituciones encargadas de la seguridad pública tienen como principal misión velar por la seguridad e integridad del habitante del Estado guatemalteco, independientemente de su condición civil o social, es decir, si son ciudadanos o menores de edad, o si se encuentran en readaptación social, si son ancianos, discapacitados, sin importar género, grupo étnico al que pertenece. Así, la protección del civil es la obligación esencial de estas dependencias por el solo hecho de que éste no puede portar armas ni hacerse justicia por su propia mano, además de carecer de entrenamiento para defenderse de los criminales.

Del estudio y del análisis se alcanzó establecer que el funcionamiento de las empresas de seguridad privada y los mecanismos de prevención y represión de la violencia que utilizan no son suficientes para proteger a los habitantes guatemaltecos; sin embargo de las diferencias encontradas entre la seguridad pública y la privada, se comprobó que son más eficaces las empresas de seguridad privada que la seguridad pública por el número de personas que están obligados a defender. Ahora bien el control que la Policía Nacional Civil y el Ministerio de Gobernación ejerce sobre las mismas; no ha sido suficiente para garantizar la legalidad de estos cuerpos de seguridad privada.

En concreto, este estudio está contenido en cuatro capítulos: el primero, trata del Estado, algunos conceptos importantes y un enfoque como el ente obligado de brindar



la seguridad pública a los habitantes de Guatemala; el segundo se refiere a la seguridad en general y lo referente a las empresas de seguridad privada; el tercer capítulo trata de la Policía Nacional Civil, generalidades, funciones, su organización, entre otros; el cuarto capítulo se enfoca en la seguridad pública y la seguridad privada en Guatemala, y en particular como las empresas de seguridad privada contribuyen a la prevención y represión de la violencia.

Para realizar este trabajo se empleó el método analítico entre distintos conceptos, para estudiar las funciones del Estado y el marco regulatorio de la seguridad pública y privada; el deductivo en el que se determinaron las funciones y facultades de las empresas de seguridad privada; el inductivo y el sintético, con los que se eligieron los temas más importantes que conforman el marco teórico. La técnica bibliográfica se utilizó para el análisis y recolección del material objeto de estudio.



## CAPÍTULO I

### 1. El Estado

El Estado es un concepto político que se refiere a una forma de organización social soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado. Pero difiere el concepto según los autores, algunos de ellos definen el Estado como el conjunto de instituciones que poseen la autoridad y potestad para establecer las normas que regulan una sociedad, teniendo soberanía interna y externa sobre un territorio determinado.

Existen distintas formas de organización de un Estado, pudiendo abarcar desde concepciones centralistas a las federalistas o las autonomistas, en las que el Estado permite a las federaciones, regiones u otras organizaciones menores, el ejercicio de competencias que le son propias pero formando un único Estado; lo que se da por ejemplo en Guatemala es la forma de organización centralista; la cual a su vez para lograr su finalidad decide descentralizar algunas instituciones.

En el caso concreto de la Policía Nacional Civil es una institución centralizada y subordinada al Ministerio de Gobernación del país; quedando entonces delegada a esta institución velar por la seguridad y protección de los ciudadanos guatemaltecos.



En el Estado de Guatemala, la forma de gobierno, es republicana; la forma del régimen político es la de separación de poderes, basada en el sistema presidencialista pero mezclado con elementos del sistema parlamentarista; y la forma del Estado, es centralizada con un mínimo de descentralización, en cuanto a la autonomía administrativa casi ha desaparecido y la delegación, se practica por excepción.

El Estado posee un elemento imperante denominado poder, dicho poder muestra dos facetas distintas, una en sentido estricto, y legítimo en la otra. El primero es conocido como poder estricto, que alude a sentido de fuerza coactiva, o sea la aplicación pura de la fuerza legítima; en Guatemala la Policía Nacional Civil aplica la fuerza coactiva siempre y cuando sus acciones estén apegadas a derecho. Mientras que en el segundo se le concibe cuando es fruto del reconocimiento de los dominados; lastimosamente en Guatemala la Policía Nacional Civil no es reconocida totalmente por parte de la población, debido a su larga historia de actuaciones corruptas e impunes. De este modo, el pueblo reconoce como autoridad a una institución por excelencia y le delega su poder; y aunque la Policía Nacional Civil tiene delegada cierta parte de ese poder, la población no confía plenamente en que sea la institución idónea para resguardar su interés social como particular.

A la esencia del Estado no le corresponde algún fin específico, el Estado es el medio para la realización de cualquier fin social. Por lo que, aplicado a Guatemala, los fines y deberes del Estado que regula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 1 son: "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común".



La Constitución Política estipula que el Estado, como tal, o sea, las organizaciones públicas que lo integran, sin excepción, y sus recursos humanos, materiales y financieros a su disposición, se establecen para dar protección a la persona y su familia. El término proteger, implica la defensa de la persona y la familia.

Al Estado de Guatemala le corresponde el cumplir con el bien común que alcanza la categoría de fin supremo. La categoría de supremo, ubica el bien común sobre otros fines del Estado, prevaleciendo sobre los mismos.

Para Platón el bien común es definido como aquel bien que trasciende los bienes particulares, en tanto que la felicidad global o del Estado es superior, ya que hasta cierto punto, es independiente de la felicidad de los individuos.

Aristóteles, corrige la anterior concepción afirmando que el Estado debe proporcionar a cada uno de los hombres lo necesario para su bienestar y felicidad, como ciudadanos. Considerando la concepción de Aristóteles como la más aceptable, ya que es el Estado de Guatemala el que debe velar por el bienestar de cada uno de los ciudadanos.

Lo anterior expuesto lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual en su epígrafe regula: "Deberes del Estado de Guatemala.

Es deber del Estado garantizarle a los habitantes, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona". El Estado de Guatemala debe



adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los ciudadanos guatemaltecos; pero debe hacerlo de manera cautelosa y precisa. En el caso concreto de la seguridad de los habitantes guatemaltecos, el Estado no adopta medidas concretas y eficaces para erradicar la inseguridad que amenaza al país.

En este caso la Policía Nacional Civil debe velar por la seguridad de los habitantes, no obstante su labor no es efectiva; pero si se analiza esto desde un punto de vista objetivo, se debe considerar que siendo casi un total de catorce millones de habitantes aproximadamente los que integran la población del Estado de Guatemala, y que por cada trescientos habitantes hay un agente de la Policía Nacional Civil, estos son insuficientes para cumplir su labor. Además, por cada agente de la Policía Nacional Civil hay tres agentes de seguridad privada. Lo que demuestra que tanto la población como los agentes de seguridad privada son más que los agentes de la Policía Nacional Civil; esto ha ocasionado que se utilicen más los servicios privados de seguridad por parte de los guatemaltecos para la protección de su vida, la de sus familiares, y el resguardo de sus bienes patrimoniales.

Debido a lo anterior existen diversidad de agrupaciones que se dedican a la seguridad privada; aún así no son suficientes las medidas utilizadas para la prevención y represión de la violencia por tales organizaciones, siendo agrupaciones no estatales que se apoyan en el uso de la fuerza como medio de acción; además el fin que persiguen y los principios según los cuales actúan son diferentes a los de la institución de la Policía Nacional Civil.



Lo que diferencia a la Policía Nacional Civil de las agencias de seguridad privada; es el brindar seguridad y protección a todos los habitantes del Estado de Guatemala exclusivamente, según lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala.

Mientras que las agencias de seguridad privada, se diferencian porque no están directamente subordinadas al Estado, sino en un sentido propio, a una agrupación de seres humanos que se organiza en menor o mayor escala y se apoya, en último término, en la fuerza para llevar adelante fines distintos a la justicia y el bien común; ya que resguardan los intereses particulares de un individuo o de un conjunto de ellos solamente.

Tampoco poseen el mismo fin determinado que el del Estado. Las agencias de seguridad privada debido a que son grupos de mera utilidad, aunque empleen la fuerza, siempre prevalecerá su interés económico antes que la defensa y realización mediante la fuerza, de la seguridad de quienes les contratan de forma onerosa.

Se puede decir entonces, que el Estado de Guatemala es el que debe regular la prevención y represión de la violencia por parte de las empresas de seguridad privada; a través de la creación de normas que limiten su actuar de forma concreta y los subordinen a instituciones estatales para prevenir y reprender en la misma línea la violencia que amenaza a la sociedad guatemalteca; siempre tomando en cuenta la organización administrativa del Estado guatemalteco.



## 1.1. Definición

Estado: Etimología stat, status, que significa situación. Al Estado generalmente se le define como: "La sociedad civil jurídica y políticamente organizada, consistiendo en la institucionalización jurídica y política de la sociedad. Es justamente por esto que Kelsen uno de los grandes teóricos del Estado moderno afirma que: el Estado tiene como elementos constitutivos esenciales el poder público, el territorio y el pueblo".<sup>1</sup>

"Se atribuye a Nicolás Maquiavelo (1419-1527) el haber introducido en la literatura científica la voz Estado en su obra El Príncipe (1513). A partir de entonces el uso del vocablo se generalizó, aunque no siempre con el significado atribuido por Maquiavelo. Actualmente el empleo del vocablo Estado es universal."<sup>2</sup>

Una definición de Estado la proporciona Jorge O. Bercholc: "El Estado resulta ser la organización institucional jurídico política que monopoliza el uso de la fuerza y que estructura a la sociedad, obteniendo acatamiento; orden por el doble juego de la aceptación a su autoridad y la amenaza de coerción".<sup>3</sup> Según Bercholc, el Estado es una institución monopólica que utiliza la fuerza para obtener acatamiento y orden por ser la autoridad y por la amenaza de coerción;

El Estado es la organización política soberana de una sociedad humana, establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y

<sup>1</sup> Sánchez Andrade, Eduardo. **Teoría general del Estado**. Pág. 56

<sup>2</sup> Pacheco Gómez, Máximo. **Teoría marxista del Estado y del derecho**. Pág. 600

<sup>3</sup> Bercholc, Jorge O. **Temas de teoría del Estado**. Pág. 53

autodeterminación, con órganos de gobierno y de administración que persiguen determinados fines mediante actividades concretas.

La doctrina jurídica concibe al Estado como una sociedad políticamente organizada y dirigida por el poder soberano en un determinado territorio.

En su diccionario enciclopédico, Guillermo Cabanellas define al Estado diciendo que es: "La sociedad jurídicamente organizada, capaz de imponer la autoridad de la ley en el interior y de afirmar su personalidad y responsabilidad frente a similares exteriores".<sup>4</sup>

De las concepciones más completas sobre el Estado se encuentra la de Francisco Porrúa Pérez, quien brinda la siguiente definición: "El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes".<sup>5</sup>

Dentro del Estado se encuentran instituciones tales como: las fuerzas armadas, la administración pública, los tribunales de justicia, el Congreso de la República, la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, entre otros; asumiendo pues el Estado las funciones de defensa, gobernación, justicia, seguridad y otras como las relaciones exteriores del país.

---

<sup>4</sup> Cabanellas de las Cuevas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 567.

<sup>5</sup> Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 198.



La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 140 establece:  
“Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo.”

Según este artículo, Guatemala es un Estado libre, en el sentido de que toma decisiones políticas y administrativas, de acuerdo con sus intereses y conveniencias, sin consulta previa y posterior, sin control y sin supervisión; independiente, en el sentido de no depender de otro Estado o comunidad extranjera; y soberano, en el sentido de poder ejercer autoridad suprema en su territorio y población.

O sea que, el Estado de Guatemala en conjunto, es el que debe garantizar la protección de la vida humana, la seguridad de las familias guatemaltecas y el resguardo de los bienes materiales de los mismos. Lo cual puede lograr a través de la organización administrativa de las empresas de seguridad privada y con la reorganización de la Policía Nacional Civil.

## **1.2. Características**

La primera característica del Estado es la soberanía, puesto que se dice que un Estado es soberano, porque posee un poder ilimitado, hacia arriba, en su territorio; y político, no jurídico como muchos dicen, ya que las leyes son consecuencias y no bases.



Al respecto, el Artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que: “La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida.”

Esto indica que el Organismo Ejecutivo puede tomar decisiones para mantener la seguridad de los ciudadanos del Estado guatemalteco; con la colaboración del Organismo Legislativo a través de la creación o aprobación de normas que permitan la regulación de la prevención y represión de la violencia por parte de las empresas de seguridad privada. Logrando así que el Organismo Judicial pueda enmarcar y reconocer el actuar de los agentes de seguridad privada.

Cada Estado puede adquirir las características siguientes, no necesariamente en la secuencia indicada:

- Capacidad de externalizar su poder: es decir, obtener el reconocimiento de otros Estados.
- Capacidad de institucionalizar su autoridad: significa la creación de organismos para imponer la coerción, como por ejemplo, las fuerzas armadas, escuelas y tribunales.
- Capacidad de diferenciar su control: esto es, contar con un conjunto de instituciones profesionalizadas para aplicaciones específicas, entre las que son importantes

aquéllas que permiten la recaudación de impuestos y otros recursos de forma controlada.

- Capacidad de internalizar una identidad colectiva: creando símbolos generadores de pertenencia e identificación común, diferenciándola de aquélla de otro Estado, por ejemplo, teniendo himno y bandera propia.

Por lo tanto, el Estado de Guatemala al poseer estas características no tiene ninguna limitación para fijar con claridad cuál debe ser el debido actuar de los agentes de seguridad privada con respecto a la prevención y represión de la violencia; o aumentar la normativa jurídica existente que permita la regulación de las empresas de seguridad privada que actúan en el país.

Las características anteriores forman parte también del derecho administrativo que se encarga de regular la organización y actividades de la administración pública; pero no se limita a la regulación de las relaciones entre la administración pública y los administrados; sino también, regula las relaciones entre los entes públicos y los particulares o entre aquellos entre sí; para la satisfacción concreta, directa o inmediata de las necesidades colectivas, bajo el orden jurídico estatal.

### **1.3. Principios y elemento**

El estado de derecho se basa en tres principios fundamentales, que son: El principio de



derechos humanos, el principio de diferenciación de funciones públicas y el principio de libertad de los ciudadanos.

El primer principio, los derechos humanos establecen límites a las actuaciones y decisiones de las autoridades gobernantes.

Los derechos humanos, normalmente regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala, deben respetarse y acatarse, sin discusión. La permanente violación de los derechos humanos, es el punto más débil del estado de derecho guatemalteco.

Un análisis de la Central American Business Intelligence (CABI), una empresa de consultoría que analiza situaciones políticas y sociales de Centroamérica, reveló que hasta el mes de noviembre del años 2012: “La tasa mensual de homicidios en Guatemala no ha disminuido, al reportar 33 hechos por cada 100,000 habitantes. El sexto informe mensual sobre violencia homicida en Guatemala, de la Central American Business Intelligence, elaborado con base en datos de la Policía Nacional Civil y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, señala que la tasa de homicidios aún es muy elevada según comparaciones de estándares internacionales; la tasa anual permanece en los 39 casos por cada 100,000 habitantes”.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Central American Business Intelligence. **Sexto informe mensual sobre violencia homicida en Guatemala**. Pag. 16.



El Estado de Guatemala debe velar por el respeto de los derechos humanos, como lo es la seguridad y garantizar la protección de la vida de los ciudadanos guatemaltecos. No se puede dejar a las empresas de seguridad privada que decidan ellos por sí solos como prevenir y reprimir la violencia.

La falta de normas que regulen con claridad el actuar de las empresas de seguridad privada, puede violentar el debido proceso, teniendo como resultado que no se pueda sancionar a los infractores de un delito o bien ser ellos de forma directa quienes puedan violentar los derechos de los ciudadanos guatemaltecos.

El segundo principio, las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, en el estado de derecho estarán separadas, no subordinadas, pero en colaboración. Pero la constante indiferenciación de estas funciones, que se observa en el Estado de Guatemala, es otro punto débil para el estado de derecho. El Organismo Ejecutivo puede proponer nuevas organizaciones, presentar un anteproyecto de ley al Organismo Legislativo, pero si el Legislativo no analiza la importancia de crear, modificar o reglamentar una ley o por simple desacuerdo con el Ejecutivo no se aprueban leyes; entonces no habrían beneficios para el pueblo guatemalteco, quien delegó en ellos el poder, dejando al Organismo Judicial sin normas que enmarquen el actuar de las empresas de seguridad privada.

El tercer principio, la libertad de los ciudadanos, se refiere a que las autoridades gobernantes deben limitarse a hacer lo que permita la ley y lo que no prohíbe; en esta



última situación, las autoridades gobernantes, deben hacer siempre que sus actos y decisiones busquen la realización del bien común.

Los ciudadanos gozan de mayor libertad a consecuencia de poder hacer lo que permite y lo que no prohíbe la ley, libremente, en provecho y beneficio personal. Gozan de mayor libertad que las autoridades.

Esto indica claramente que el Estado de Guatemala debe crear la regulación jurídica necesaria para el control de la prevención y represión de la violencia por parte de las empresas de seguridad privada; de modo que actúen correctamente y conozcan hasta donde puede llegar su actuar, porque así lo ordena la ley; actualmente estas empresas se rigen por la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, Decreto número 52-2010, por su escritura constitutiva y por sus reglamentos internos.

Por otro lado, los elementos del Estado son: a) poder soberano, b) sociedad humana, c) territorio, d) orden jurídico y e) bien común.

**Poder soberano:** Es el poder absoluto o superior de un Estado que ejerce sobre un territorio determinado. Un Estado sin soberanía simplemente no es Estado. La soberanía es un atributo y un fundamento, ya que es necesaria para que el Estado actúe.

**Sociedad humana:** Se le conoce también como población (aunque este concepto es más bien de índole demográfico y no tanto político). Es la gente que vivirá en un



territorio determinado y que tendrá los derechos y las obligaciones que el Estado y sus leyes determinen. En el caso de tratarse de un Estado democrático, en el mejor de los casos el pueblo será quien detente la soberanía.

**Territorio:** Es el ámbito espacial o superficie terrestre donde el poder del Estado es ejercido. En él vive y se organiza el pueblo.

**Orden jurídico:** Porque está estructurado y regido por un ordenamiento jurídico ya que está sometido a una autoridad que se ejerce a través de sus propios órganos.

**Bien común:** Se refiere al conjunto de condiciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

#### **1.4. Clases de Estado**

A lo largo de la historia del Estado de Guatemala se han instituido varias clases de Estado; siguiendo el patrón de Latinoamérica, básicamente han existido cuatro: más allá de los formalismos constitucionales, una vez conquistada la independencia y concluidas las luchas internas entre conservadores y liberales que generalmente dieron como resultado el establecimiento de Estados liberales; Guatemala, no sólo desde el punto de vista jurídico-constitucional, sino desde el punto de vista sociohistórico, ha pasado por cuatro formas de Estado.

En otros términos, desde la independencia, salvo algunos intentos de constituir monarquías imperiales; hasta el presente han existido cuatro formas de Estado, enmarcados en concepciones políticas y jurídico- constitucionales diferentes.

Estos han sido denominados como: Estado Oligárquico, Estado Social de Derecho, Estado Autoritario, Estado Burocrático y Estado Neoliberal. Es decir, la superación de la turbulencia social y política derivada de las luchas de los caudillos por el poder después de la independencia, generó, en el marco jurídico constitucional del Estado liberal, el establecimiento de hecho del Estado oligárquico.

#### **1.4.1. El Estado oligárquico**

No es otra cosa que la existencia de regímenes donde el poder está en una oligarquía estabilizada; es decir, donde el poder visible o formal puede estar en un caudillo, en un militar, o en un presidente en el marco de un sistema representativo; pero donde realmente el poder está en manos de una oligarquía estabilizada que niega la democracia.

#### **1.4.2. El Estado social de derecho**

El Estado populista: Como resultado de las nuevas realidades políticas, económicas y sociales, a partir de 1910 se empieza a gestar el colapso de los Estados oligárquicos. La revolución mexicana, con la Constitución de 1917, el Uruguay de Battle, la Argentina de Irigoyen y luego de Perón, el fallido intento de Gaitán en Colombia, el Brasil de



Vargas, la Venezuela de Betancourt de 1945, la Guatemala de Arbenz, entre otros, son expresión de estos cambios sociales, económicos y políticos.

Es la etapa donde aparecen los denominados populismos latinoamericanos, que no son otra cosa que la presencia de las mayorías nacionales (obreros, campesinos, clases medias, etc.) en partidos políticos y/o en organizaciones sociales, casi siempre bajo el liderazgo de personalidades carismáticas.

Al llegar al gobierno estos nuevos actores sociales se abandonó el esquema de abstencionismo que preconizaba el Estado liberal y se pasó a una situación donde al Estado se le asigna el papel de promotor del desarrollo y del bienestar general.

#### **1.4.3. El Estado autoritario-burocrático**

Los golpes militares de nuevo se instauran en Guatemala, se agudizan a finales de los años sesenta y se implantan definitivamente en la década de los setenta, dando paso a un nuevo Estado: El Estado autoritario-burocrático, cuyo fundamento ideológico es la tristemente célebre doctrina de la seguridad nacional.

Esta doctrina anula la democracia en todos sus aspectos, aun los más mínimos y adjudica a la corporación militar (al ejército) el derecho exclusivo de establecer los objetivos nacionales.



La excusa del enemigo interno produjo como consecuencia la militarización de la sociedad, del Estado y el asesinato, así como la desaparición de cientos de miles de luchadores sociales en América Latina, particularmente en Guatemala, Argentina, Chile, Brasil, El Salvador, Uruguay, etc.

#### **1.4.4. El Estado neoliberal**

Los malos manejos de la economía de los regímenes militares en Guatemala donde había Estados autoritario-burocráticos, hace que la péndula dictadura - democracia se incline al lado de la democracia a finales de la década del setenta.

Pero este proceso democratizador, sólo fue una fase de transición, hacia la generación de un nuevo tipo de Estado: el Estado neoliberal, que está desmantelando gradual pero sistemática lo poco que de Estado social de derecho se había logrado y que, en Guatemala como en otros países de Latinoamérica logró subsistir, a pesar de los gobiernos dictatoriales de la seguridad nacional.

Para limitar el poder absoluto del soberano se va desarrollando la idea del Estado de derecho, entonces surgen conceptos como la división o separación de poderes.

Surge entonces el concepto de la soberanía popular, es decir, el pueblo como soberano, no el gobernante y los derechos humanos como reivindicación jurídica de los individuos frente al poder del Estado. La democracia forma parte de esta evolución

buscando la legitimación del poder por el ciudadano, materializando así la soberanía del pueblo.

### **1.5. Estado moderno**

El origen del Estado moderno se sitúa a partir de los siglos XIV y XV, cuando los reyes europeos iniciaron el proceso de formación del Estado moderno, al comenzar a concentrar y centralizar el dominio sobre sus tierras.

En su mayoría los Estados modernos se desarrollaron según el proceso enunciado, pero algunos se vieron corrompidos por las élites locales, que dificultaron su formación al ver su constante pérdida de poder.

Los Estados modernos se apoyaban en sus instituciones para lograr que la maquinaria estatal pudiera funcionar. Dichas instituciones partieron del Consejo Real de la edad media conectado con la Curia Regis, compuesta por miembros elegidos por el soberano al cual le ofrecían su consejo.

El rey fue nombrando a personas cada vez más capacitadas y preparadas, realizando un cursus honorum (carrera por honor o mérito) para que las personas más notables y preparadas ocuparan los puestos institucionales.

La administración de justicia es considerada el objeto de la organización política e irá adquiriendo superioridad la justicia real, buscando que sea única, universal y uniforme



en su aplicación (parlamentos en Francia, audiencias y cancillerías en España, jueces de paz en Inglaterra).

Cada vez se fue buscando más una burocracia especializada y jerarquizada. Este personal se definió al servicio exclusivo del monarca, a través del cual ejercían su acción de gobierno. Así, la burocracia organizaba y extendía la acción de gobierno, contando además con una formación universitaria y unos conocimientos prácticos.

La creación de una estructura de gobernación más compleja se debió a que a la existente se le sumaron instituciones representativas del pueblo (como la cámara de los comunes en Inglaterra) y en algunos casos también de las élites (como en Prusia, Holanda e Inglaterra con la cámara de los lores). También se formaron los parlamentos.

Los monarcas irán buscando cada vez más su independencia económica, es decir, buscando la autofinanciación. Esto era posible gracias a los diferentes derechos exclusivos de las monarquías, como eran las propiedades de patrimonio real (propiedad de minas e impuestos como el que gravaba la acuñación de moneda) y a la creación de nuevos sistemas de recaudación impositiva, como impuestos aduaneros.

También se redactaron normas para el control de la entrada y la salida de los bienes. Todo el sistema de recaudación era dirigido por la burocracia. Todo ello provocó que poco a poco la presión fiscal tendiera a aumentar en todos los países, creciendo a la vez que avanzaba la Edad Moderna, lo que dio origen a tensiones permanentes con los



súbditos. También los monarcas intentaron sortear las exenciones fiscales de los grupos privilegiados.

El ejército pasó de ser señorial a ser estatal, mantenido con fondos estatales y buscándose que fueran nacionales, permanentes y profesionales. Por ello, comenzaron a ser cuerpos armados cada vez más estables al servicio exclusivo del monarca.

Su función era el de buscar la estabilidad interior del Estado y la hegemonía en el exterior. Sin embargo, todavía dominaban en el ejército moderno los mercenarios, que no luchaban por la patria sino por dinero. Lo que si fue un rasgo de modernidad fue que poco a poco los ascensos dentro del ejército se fueron asociando más a los méritos profesionales que al origen social de los individuos. Tecnológicamente, la evolución más importante del ejército fue el espectacular desarrollo de la artillería.

Dentro los rasgos definidores de los Estados modernos se pueden mencionar los siguientes:

- Una entidad territorial definida, un poder superior suficientemente fuerte y rico en sus funciones.
- Una normativa legal jerarquizada y más rica.
- Una reducción suficiente del orden feudal heredado.

- Organizaciones institucionales coherentes.
- Una infraestructura suficientemente sólida que permita a las organizaciones institucionales el ejercicio del poder.

### **1.6. Organización de la administración pública**

El Estado de Guatemala es una organización pública. En cuanto organización, el Estado se integra con personas individuales. Estas personas formarán la organización pública. No es una organización simple, es una organización compleja, debido a que está integrada con gran variedad y cantidad de organizaciones.

El estudio de esta organización, obligadamente parte del estudio de tres grandes organizaciones, consideradas principales, que en Guatemala se denominan: organismos del Estado. Los organismos del Estado están destinados a cumplir cada uno su función específica. La organización de los poderes del Estado de Guatemala, es la siguiente:

- a) Organismo Ejecutivo: Presidencia de la República de Guatemala, Secretarías General, Privada, Ejecutiva, de Comunicación Social, de Análisis Estratégico, Secretaría de Planificación y Programación, Presidencial de la Mujer. Vicepresidencia de la República de Guatemala; Consejo de Ministros éste constituido por el Presidente de la República, el Vicepresidente y los Ministros de Estado, reunidos en sesión.

- b) Organismo Legislativo: Congreso de la República, está compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto.
  
- c) Organismo Judicial: Corte Suprema de Justicia y demás tribunales que la ley establezca.
  
- d) Organismos de Control de la Administración Pública: Contraloría General de Cuentas, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación y la Corte de Constitucionalidad.

Por lo tanto, para que el Estado dentro de toda su estructura pueda lograr brindarle a la población seguridad; misma que demanda ser protegida ante la ola de violencia que impera en el país; debe establecer claramente a través de la Policía Nacional Civil; o de otro ente encargado especialmente para ello, como fiscalizar el actuar de las empresas de seguridad privada; delimitando sus acciones y formas de reprender la violencia, esto daría también credibilidad al Estado en cuanto a materia de seguridad; porque si bien la seguridad que ofrecen las empresas de seguridad privada aparece como producto de la falta de efectividad del Estado guatemalteco, para lograr alcanzar el bien común de sus habitantes; se necesita de un ente específico que las controle y supervise, para que actúen dentro del marco de la ley.



## CAPÍTULO II

### 2. La seguridad

Con origen en el término latino securitas, el concepto de seguridad hace referencia a aquello que tiene la cualidad de seguro o que está exento de peligro, daño o riesgo.

En este sentido, la seguridad pública es un servicio que debe brindar el Estado para garantizar la integridad física de los ciudadanos, tanto como la de sus bienes.

La seguridad pública implica que los ciudadanos puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales, propiedades o patrimonio de terceras personas.

El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social.

En este sentido, la seguridad pública es un servicio que debe ser universal para proteger la integridad física de los ciudadanos y sus bienes personales.

Para esto, existen las fuerzas de seguridad (como la Policía Nacional Civil), que trabajan en conjunto con el Ministerio Público, y los órganos jurisdiccionales; para velar por el estricto cumplimiento de las leyes y su correcta aplicación; y por la seguridad de la población, la persona humana, su familia y sus bienes.



Las fuerzas de la seguridad pública deben prevenir la comisión de delitos y reprimir estos una vez que están en curso. También es función de las fuerzas de seguridad perseguir a los delincuentes y entregarlos a la justicia; que será la encargada de establecer los castigos correspondientes de acuerdo a la ley.

La seguridad pública también depende de la eficacia de la policía, del funcionamiento del poder judicial, de las políticas estatales y de las condiciones sociales. El debate respecto a la incidencia de la pobreza en la inseguridad siempre es polémico, aunque la mayoría de los especialistas establece una relación entre la tasa de pobreza y la cantidad de delitos, ya que tiene mucha influencia para su realización.

## **2.1. Definición**

Según el diccionario enciclopédico de derecho usual, el término seguridad proviene de la palabra securitas del latín seguro o seguridades y refiere a la seguridad como la ausencia de riesgo o también a la confianza en algo o alguien. Sin embargo, el término puede tomar diversos sentidos según el área a la que haga referencia.

La seguridad es un estado de ánimo, una sensación, una cualidad intangible. Se puede entender como un objetivo y un fin que el hombre anhela constantemente como una necesidad primaria; actualmente los guatemaltecos demandan la seguridad por parte del Estado, pero al no poder satisfacer esta necesidad el Estado permite que actúen las empresas de seguridad privada, para resguardar la protección de las personas que contratan sus servicios para vigilancia, ya que existe una creciente necesidad de la



población en contratar sus servicios por la falta de seguridad que impera en el país, debido al alto índice de violencia.

“La seguridad es la capacidad del Estado de dar respuesta efectiva a riesgos, amenazas y vulneraciones, y estar preparados para prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos”.<sup>7</sup>

“La seguridad nacional es la situación en la cual el Estado garantiza su independencia, soberanía, integridad y los derechos fundamentales de la población establecidos en la Constitución Política de la República”.<sup>8</sup>

## **2.2. Seguridad pública y seguridad privada**

Tras la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, la violencia, la delincuencia y la inseguridad se han colocado como primer tema de la agenda política en Guatemala, invisibilizando otros como la pobreza y el empleo.

La seguridad interior en Guatemala ha pasado de una concepción autoritaria propia de los regímenes militares a una concepción de seguridad pública en la cual, no obstante, el ejército sigue teniendo, directa o indirectamente, relevancia.

---

<sup>7</sup> Realidad de Guatemala. **Informe sobre la situación de seguridad. Procuraduría de los Derechos Humanos**, pág. 6.

<sup>8</sup> *Ibid.* pág. 15



Se pueden señalar dos etapas. Una primera de transición entre 1987 y 1996, y una segunda a partir de la firma de los Acuerdos de Paz y en concreto del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC).

La primera etapa estuvo caracterizada por tímidos intentos de traspaso del control de la seguridad a instancias civiles y la institucionalización de la misma. La segunda, viene marcada por los compromisos en seguridad pública adquiridos a través del AFPC.

El compromiso más relevante fue la creación de una nueva institución policial civil bajo la dirección del Ministerio de Gobernación, jerárquicamente estructurada, dotada de recursos suficientes, con departamentos especializados, apolítica y de carácter multiétnico y pluricultural. Es de destacar que la Policía Nacional Civil nace de la fusión de los dos antiguos cuerpos policiales.

Asimismo, el citado Acuerdo establece las bases para la creación de la Academia de la Policía Nacional Civil (APNC) y de la carrera policial.

En la administración de Álvaro Arzú (1996-2000) se produjo el despliegue de la Policía Nacional Civil en todo el territorio y su gobierno estuvo marcado en materia de políticas de seguridad por una cierta estabilidad, un intento de institucionalizar el tema y la reducción de la presencia de militares en los cuerpos de seguridad.



Por su parte, durante el gobierno de Alfonso Portillo (2000-2004), y coincidiendo con un crecimiento sostenido de los índices delincuenciales y de inseguridad, se produce un retroceso marcado por la inestabilidad al frente del Ministerio de Gobernación (se nombraron cuatro ministros, dos de ellos militares) y la remilitarización de la política de seguridad pública.

Tanto durante en los años noventas como en la actualidad las políticas de seguridad pública de las distintas administraciones han estado marcadas por la preeminencia de la represión y la inexistencia de políticas preventivas. La creación de la PNC tiene como fundamento jurídico el Decreto 11-97 del Congreso de la República mediante el cual entró en vigor la Ley de la Policía Nacional Civil.

Las empresas de seguridad privada en Guatemala han tenido gran aceptación, debido a la imperante necesidad de la población de que se les brinde seguridad aunque la misma provenga de la seguridad privada.

En Guatemala existen “diversidad de empresas que prestan este tipo de servicio, por la inseguridad que impera en el país y por la falta de capacidad del Estado en materia de seguridad.

Según estadísticas de la Policía Nacional Civil: “En este país están operando 253 empresas de seguridad privada en las cuales se destaca, que la mayoría está operando sin permiso de dicha dependencia, las empresas autorizadas son 124, en las cuales laboran 26,392 trabajadores prestando este servicio.



Además, existen 98 empresas que tienen en trámite su autorización, en las cuales trabajan 8,134 personas y las empresas que prestan este servicio ilegalmente son 31 en las cuales laboran 2,232 personas trabajando en condiciones no aptas para este tipo de trabajo y desprotegidos por las leyes de Guatemala, no han podido prevenir a las empresas para que se apeguen a las leyes en su actuar y respetar en lo mínimo la condiciones de capacitación constante para efectuar el trabajo”.

### **2.2.1. Seguridad pública**

La seguridad pública es una función del Estado, sin la cual no se justifica su existencia, ya que no puede concebirse a un Estado sin que vele por la protección de cada uno de sus ciudadanos.

La seguridad pública se refiere a numerosos aspectos de la vida social organizada, principalmente a la existencia de un orden democrático que elimina las amenazas de violencia y el sentimiento de inseguridad en la población, permitiendo una convivencia segura; sin embargo, no se puede hablar de seguridad pública como monopolio del Estado cuando existe la participación activa de la sociedad civil, por iniciativa propia o bien a través de programas establecidos por el órgano de gobierno en la prevención y lucha contra la delincuencia, sino como parte de una política criminal integral.

La seguridad pública es entendida y aceptada como un derecho que le asiste a toda persona, de por lo menos que el Estado brinde la protección básica a su vida y a sus bienes patrimoniales.

Es así como la concepción universal respecto del tema ha llevado a cada Nación a organizarse con el objeto de configurar variados modelos al servicio de este objetivo. En este contexto siempre se concibió al Estado como el principal, si no el único promotor de esta rama de la seguridad pública.

Sin embargo, no siempre se logra a través de políticas desarrollar e implementar un sistema de seguridad social justo y equitativo, en el cual la persona obtenga protección por parte de la Policía Nacional Civil.

### **2.2.2. Seguridad privada**

El sector de la seguridad privada está compuesto por una gran cantidad de sectores individuales y organizacionales que brindan servicios de seguridad, vigilancia, protección, investigaciones y otros conexos a particulares, empresas, instituciones, reparticiones gubernamentales y otros demandantes del servicio.

En los últimos quince años, se ha puesto de manifiesto en Guatemala, la prevención y represión de la violencia por parte de las empresas de seguridad privada; las cuales han ganado un lugar de relevancia debido a la situación general de inseguridad que viven los habitantes del país.



### **2.3. Control de las empresas de seguridad privada**

Las formas de control de las empresas de seguridad privada son escasas, la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada regula en su Artículo 7: "Funciones. La dirección tiene las funciones siguientes: a. Controlar y supervisar a los prestadores de servicios de seguridad privada, para que su actividad se enmarque en la política de seguridad pública del Estado". La dirección referida es la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada según lo establece el Artículo 6, entidad a cargo del Ministerio de Gobernación.

Para un verdadero control de estas empresas y cumplir con lo preceptuado por los artículos citados; se debería reformar la normativa jurídica de la Policía Nacional Civil, para darle razón de ser a dichas instituciones, ya que para la administración pública sería un medio de control sobre las empresas de seguridad privada.

#### **2.3.1. Quién regula la seguridad privada**

Da la impresión de que tienen muchas más libertades que la Policía Nacional Civil. Lo que parece ausencia de controles es más bien la supremacía de reglas informales que controlan a quien controla las empresas de seguridad privada.

No saber con exactitud cuántas empresas hay, quiénes las dirigen, quiénes son los propietarios, cuánto deben pagar de impuestos, quiénes son sus trabajadores, cuántas armas tienen, qué operativos implementa, qué investigaciones realizan, a quiénes



protegen, qué información poseen, no es más que la expresión de la secretividad en la cual operan dichos servicios.

Así, el caos de información no es más que un mecanismo de reproducción de la impunidad y refuerza la idea de un tipo de seguridad dominado por la desinformación y el encubrimiento, antes bajo el manto de la doctrina de seguridad nacional, ahora bajo el manto de la doctrina de libertad de empresa.

### **2.3.2. Marco jurídico regulador de la seguridad privada en Guatemala**

El marco jurídico de las actividades de seguridad privada se encuentra regido por dos cuerpos específicos: el Decreto número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada y el Decreto 19-79 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Cuerpos de Seguridad de las Entidades Bancarias, Estatales y Privadas; estos decretos deben interpretarse y aplicarse adecuándose a los términos de uno sobre el contenido de los otros.

El Decreto 19-79, Ley de Cuerpos de Seguridad de las Entidades Bancarias, Estatales y Privadas; regula en el Artículo 2 lo siguiente:

- "Custodiar, vigilar y garantizar los bienes de sus clientes, inmuebles, muebles o valores, donde ellos se encuentren o si se produce el traslado de valores, mientras están en tránsito.



- Proteger la vida y la seguridad de las personas que se encuentren trabajando o asistan legítimamente a las empresas bancarias que contraten su servicio.
  
- Prevenir delitos y más infracciones legales que afecten a estas entidades o sus bienes.
  
- Investigar técnicamente los delitos o infracciones legales que se produzcan en dichas entidades o les afecten y, entregar a la Policía Nacional Civil lo más inmediatamente posible a las personas capturadas
  
- Siempre prestar auxilio y colaboración a las autoridades constituidas cuando fueren requeridos para el efecto; y siempre en caso de implantarse la ley de orden público, quedarán supeditados a las disposiciones que dicten las autoridades competentes”.

Mientras que el Decreto número 52-2010, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, preceptúan lo relativo al procedimiento y a los requisitos para ser autorizados por parte del Ministerio de Gobernación; que los policías particulares estarán a cargo del Ministerio de Gobernación y de la Policía Nacional Civil; prohibiciones por razón de su cargo; entrega de informes a la Policía Nacional Civil, la prestación de los servicios de seguridad privada, autorización para operar, sus obligaciones, capacitación, infracciones, sanciones, entre otras.

Algunas veces es difícil determinar las funciones de las policías privadas por no existir un reglamento que desarrolle más a fondo las atribuciones, funciones y actuaciones de



de los policías particulares; especialmente en el caso de cómo pueden regular las empresas de seguridad privada la prevención y represión de la violencia, sin abusar del poder o sin violentar los derechos de los ciudadanos guatemaltecos en pro del cumplimiento de su trabajo y no de un deber.

Por lo mismo, los organismos públicos de control y supervisión de esta seguridad privada, no pueden ser simples entes burocratizados, sino instituciones dotadas de un personal profesional y especializado; que disponga de tecnologías modernas, conozca los diseños de seguridad que debe autorizar, supervisar y apoyar; y que efectivamente sean capaces de responder a los deberes del Estado en esta área de la vida social.

En este marco, las empresas privadas de seguridad no pueden ser consideradas un problema o desarrollarse como tal, como suele suceder en múltiples países.

Tampoco pueden ser vistas como un impuesto nuevo sobre los habitantes y el sector productivo, comercial o cultural, y menos como una fuente de mayores peligros que los que se agitan y producen como formas de obtener el mercado.

Una regulación adecuada de la seguridad privada, su control, supervisión y apoyo público y del funcionamiento de empresas privadas competentes y especializadas; es la apertura de una revalorización de este campo de la seguridad, la promoción de su calidad y alcance efectivo, una progresiva inversión económica y tecnológica positiva; que contribuya a la autosustentación del desarrollo y realice de mejor forma el derecho humano personal y colectivo de seguridad.

## 2.4. Clases de seguridad privada

Las empresas varían en sus campos de especialidad, en su calidad y en las características del equipo que utilizan. Se encuentran algunas que son filiales de consorcios internacionales. No obstante, la mayoría son entidades nacionales en buena medida, fundadas y dirigidas por militares o militares en retiro, algunas cuentan con asesores extranjeros, entre los cuales, los israelitas son los que tienen mayor prestigio.

En Guatemala, las empresas privadas de seguridad se dividen en dos grupos según el sector de actividad:

Las que se dedican a la producción de artículos que sirven para la seguridad de casas, industrias, carros. Estas tienen únicamente personal responsable para la venta e instalación de dichos productos. Entre sus productos se encuentran:

- Alambres espigados
  
- Alambres razor ribbon o espigado con electricidad y sin electricidad
  
- Cercas electrificadas
  
- Alarmas para casas, con monitoreo desde una central

- Alarmas para carro
- Alarmas para carro con control por satélite

También existe la seguridad privada que presta servicios a la población; por ejemplo:

- Seguridad bancaria
- Seguridad ejecutiva
- Seguridad a fábricas y comercio
- Seguridad a centros comerciales
- Seguridad en ruta
- Asesorías

La seguridad que abarca la protección a entidades bancarias (aunque algunas de éstas organizan sus propios cuerpos), al transporte de valores, a las instalaciones industriales y comerciales son las más numerosas. Por otra parte, se da protección domiciliaria individual o colectiva, servicio que abarca a clientes de altos ingresos y de la alta clase media y servicio personal de guardaespaldas.



La protección antisequestros es una de las más solicitadas y también, el servicio de apoyo e intermediación a las víctimas de ese delito, servicio de alta especialidad que proporcionan pocas empresas. La asesoría presenta al cliente un panorama del país, exponiéndole lugares de riesgo y medidas de seguridad.

Otro tipo de empresas privadas de seguridad son las que proporcionan cursos sobre uso y manejo de armas, y cursos sobre seguridad o defensa personal.

Conforme el Manual de Asesorías a Empresas de Seguridad: “Las empresas varían mucho en cuanto a su disposición de recursos humanos y materiales. En algunos casos, cuentan, inclusive, con helicópteros, visores nocturnos, interceptores de llamadas telefónicas, servicio propio de patrullas, redes electrónicas para comunicación con sus clientes, polígrafos, etc. En otros casos, descansan básicamente en agentes equipados con armas ligeras, en ocasiones apoyados con perros guardianes. Algunas empresas utilizan tecnología de punta como Global Positioning System o GPS, para vehículos, apertura de bóvedas de larga distancia, etc.”<sup>9</sup>

La función general de los servicios que prestan las empresas privadas de seguridad, es prevenir la comisión de un delito. En ese sentido, en cada empresa hay entrenamiento especializado para detectar situaciones de riesgo, que proporcione un comportamiento efectivo de los encargados en situaciones de emergencia y coordinación con otras fuerzas de seguridad.

---

<sup>9</sup> Academia de la Policía Nacional Civil. **Manual del vigilante de seguridad privada**. Pág. 20.

## 2.5. Procedimiento de autorización

### 2.5.1. Trámite de solicitud de autorización de las empresas de seguridad privada

Las dos leyes vigentes no son del todo coherentes en el diseño del procedimiento y dado que una de ellas se refiere a los cuerpos de seguridad de las entidades bancarias es de carácter específico; por lo tanto se rige por el principio de especialidad. Puede decirse entonces que se trata de dos procedimientos diferentes. El Decreto 73-70 sea la Ley de Policías Particulares, regulaba lo siguiente:

- Presentación de solicitud al Ministerio de Gobernación.
- Orden del Ministerio para su ratificación y examen, que debe estar acompañada de todos los documentos.
- Ratificación de solicitud.
- Publicación de la solicitud tres veces en el Diario Oficial o en otro de mayor circulación, durante el término de 30 días.
- Plazo de ocho días para presentar oposición a la solicitud desde la última publicación.

- Si se presenta oposición se da audiencia al peticionario por cinco días y se abre a prueba por 15 días.
- Vencida la prueba, el Ministerio recaba, opina, dictamina y eleva el expediente al Presidente de la República.

### **2.5.2. Procesos de autorización de las empresas de seguridad privada**

De acuerdo con el Artículo 2º inciso a) del Decreto 73-70, Ley de Policías Particulares, el proceso se inicia con la elaboración de un proyecto de estatuto de la futura empresa. Por su parte el Decreto 19-79, Ley de Cuerpos de Seguridad de las Entidades Bancarias, Estatales y Privadas, se refiere a la elaboración de un reglamento.

Nada establecen las leyes referidas sobre los contenidos específicos del estatuto o reglamento que se debe elaborar; limitándose en ambos casos a establecer que se debería cuidar la coherencia entre sus disposiciones y la legislación que rige a la Policía Nacional Civil.

Junto al estatuto o reglamento ya indicado para iniciar el proceso de autorización de funcionamiento de una empresa privada de seguridad; se debería acreditar, mediante otros documentos, el cumplimiento de ciertas obligaciones y requisitos.

## 2.6. Personal que labora en la policía privada

El solicitante de la autorización deberá comprobar fehacientemente que el personal que prestará los servicios individuales, los accionistas de sociedades propietarias de empresas de seguridad privada y quienes ejerzan cargos de dirección o de confianza en la empresa reúnan los requisitos establecidos en la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada; que son los siguientes:

- Ser mayores de edad;
- No ser miembros o funcionarios en activo del Ejército de Guatemala, ministerio encargado de la seguridad, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, o del Sistema Penitenciario, o cualquier otro órgano o institución de seguridad o inteligencia del Estado;
- Carecer de antecedentes penales y policíacos en delitos contemplados en la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, o procesados por los mismos;
- No haber sido propietario de empresa individual, accionista de sociedades propietarias de empresas de seguridad privada, o haber ejercido cargos de dirección o confianza en empresas de seguridad privada, cuya autorización para funcionar



hubiera sido cancelada por incumplimiento de sus deberes, legales o reglamentarios, en el momento en que tal incumplimiento se produjo;

- Si con anterioridad hubiese prestado sus servicios en el Ejército de Guatemala, la Policía Nacional Civil, órganos de inteligencia del Estado u otra empresa de seguridad privada, acreditar que su baja o retiro se originó por causas que no implican la comisión de delito, violación de derechos humanos o incumplimiento de sus obligaciones.

Además de los requisitos establecidos en la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, deberían de ser exigidos los siguientes:

- Ser ciudadano guatemalteco.
- Notoria capacidad e idoneidad, haber prestado servicio militar por un mínimo de dieciocho meses.
- Haber aprobado la enseñanza primaria, acreditar mediante examen, que poseen aptitudes físicas, intelectuales y morales para desempeño del cargo y comprobar con un examen ante la Policía Nacional Civil estas condiciones.
- Declaración jurada de los directivos y gerentes de que observarán irrestrictamente las órdenes, requerimientos y demás disposiciones legales sobre el funcionamiento de estas entidades y las que dicte al respecto la dirección de la Policía Nacional Civil.



- Acreditar mediante constancia fehaciente que la empresa está en posibilidades de proporcionar a su personal la debida instrucción, teórica y práctica, que en el caso de los cuerpos de seguridad para entidades bancarias, se refiere a materias tales como: investigación criminal, manejo de armas, defensa personal, prevención de delito, legislación penal, instrucción cívica y moral y, demás disciplinas necesarias para el mejor cumplimiento de su misión.
- Presentar declaración jurada sobre las armas y demás implementos con que se dotará al cuerpo de seguridad, las que serán de calibres permitidos y no del uso exclusivo del Ejército y la seguridad del Estado, salvo la autorización del Ministerio de la Defensa Nacional.

En la mayoría de casos, los empleados de la policía de seguridad privada no son aptos para tan difícil labor de brindar seguridad a las empresas y a las personas; ya que los dueños de estas empresas por lo regular van a los pueblos de oriente o nororiente a buscar a las personas de escasos recursos y campesinos; quienes por falta de oportunidades de trabajo aceptan el empleo, muchas veces arriesgando la vida.

En el occidente, más que todo en el altiplano pasa lo mismo, ya que la mayoría de trabajadores, ni siquiera han estudiado la primaria y sólo han prestado el servicio militar; también son personas de escasos recursos que el Estado no ayuda para alcanzar su superación y por falta de empleos tienen que emigrar en vez de estar trabajando la tierra para mejorar la producción de Guatemala y fortalecer la economía del Estado.



## 2.7. Características de las empresas de seguridad privada en Guatemala

En términos generales, las personas que forman parte del recurso humano de los prestadores de servicios de seguridad privada deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 42 de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada; los cuales son necesarios para poder operar legalmente:

- Ser mayor de edad, no ser miembros o funcionarios en activo del Ejército de Guatemala, ministerio encargado de la seguridad, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República -SAAS-, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Sistema Penitenciario o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado;
- Si con anterioridad hubiesen prestado sus servicios en el Ejército de Guatemala, la Policía Nacional Civil o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado u otra empresa de seguridad privada, acreditar que su baja o retiro se originó por causas que no implican la comisión de delito, violación de derechos humanos o incumplimiento de sus obligaciones;
- No haber ejercido cargos de dirección, fiscalización o control, durante los dos años anteriores en la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada; y



- Haber aprobado los programas de capacitación y formación diseñados por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.

Según el artículo 44, de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, existen diferentes clases de agentes de seguridad privada y se clasifican en: Vigilantes, guardias y guardias para propiedades rústicas, escoltas privados e investigadores privados; los cuales deben de cumplir con las siguientes características: Deben ser personas debidamente uniformadas, con identificación visible y certificada para brindar servicios de vigilancia privada en el interior de sitios, edificios, establecimientos educativos, industriales, comerciales, financieros, agropecuarios, residencias, colonias, urbanizaciones y otros; de conformidad con el plan de seguridad elaborado por el prestador de servicios de seguridad privada, con o sin el uso de armas de fuego, debiendo llenar los requisitos siguientes:

- Mayor de dieciocho años;
- Haber aprobado el ciclo de educación primaria, básico o diversificado según el cargo;
- Haber cursado la educación primaria, básico o diversificado en su caso y haber aprobado el curso de capacitación especial, para el caso particular y excepcional, diseñado por el prestador de servicios de seguridad, el que deberá completar por el tiempo establecido para el cargo, a contar desde su ingreso al servicio;



- Haber obtenido la capacitación y certificación para la prestación del servicio por el ente establecido por la Dirección; y
- Si hubiere prestado servicios a otras empresas o instituciones, deberá acreditar que la finalización de la relación laboral no se originó por la comisión de algún delito doloso o violación de derechos humanos.



## CAPÍTULO III

### 3. Policía Nacional Civil

Según el Artículo 1 de la Ley de la Policía Nacional Civil: “La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil.”

#### 3.1. Definición jurídica

Según el Artículo 2 del mismo cuerpo legal: “La Policía Nacional Civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la República. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa.

En el reclutamiento selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.”



### **3.2. Mando supremo**

“El mando supremo de la Policía Nacional Civil será ejercido por el Presidente de la República, a través del Ministro de Gobernación.

El funcionamiento de la Policía Nacional Civil estará a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación”, según lo preceptúa el Artículo 3 de la Ley de la Policía Nacional Civil.

“En cada departamento y con sujeción a las directrices del Ministerio de Gobernación, el gobernador supervisará la actuación de la Policía Nacional Civil, sin perjuicio de la dependencia orgánica, funcional y operativa de las fuerzas de la Policía Nacional Civil del departamento ante los mandos de ésta”. (Artículo 4 de la Ley de la Policía Nacional Civil).

### **3.3. Funciones**

El Artículo 10 de la Ley de la Policía Nacional Civil regula: “Para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeñara las siguientes funciones:

- a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:
  - 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;



2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal.

- b. Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- c. Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.
- d. Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- e. Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.
- f. Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.
- g. Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.



- h. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i. Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.
- j. Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
- k. Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar, autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.
- l. Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del departamento de tránsito, establecidas en la ley de la materia.
- m. Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
- n. Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- ñ. Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.



o. Las demás que le asigna la ley.

El inciso k, del Artículo 10 de la Ley de la Policía Nacional Civil, establece que la Policía Nacional Civil debe controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar, autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones; en realidad estas funciones son del Ministerio de Gobernación a través de una dirección específica, la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, que tiene las funciones de controlar y supervisar a los prestadores de servicios de seguridad privada, para que su actividad se enmarque en la policía de seguridad pública del Estado; otorgar autorización y licencia de operación y funcionamiento a los prestadores de servicios de seguridad privada, así como ordenar su cancelación en los casos previstos en la ley; establecer y mantener actualizado un registro de los prestadores de seguridad privada, con la información requerida referente a la estructura administrativa, de su funcionamiento, personal directivo, administrativo y operativo, así como de su equipo, armas y municiones existentes, las cuales deben tener registradas en la Dirección General de Control de Armas y Municiones, dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional; así como las demás funciones que le asignan las leyes y que se han detallado anteriormente.

### **3.4. Principios básicos de actuación**

La actuación de la Policía Nacional Civil, se adecuará a los principios básicos contenidos en la Ley de la Policía Nacional Civil, con especial atención a las exigencias



de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial, según el Artículo 11 de la misma ley.

Los principios básicos de actuación de la Policía Nacional Civil están enmarcados en la misma ley que los rige, en su Artículo 12, el cual establece lo siguiente: "Son principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil los siguientes:

1. Adecuación al ordenamiento jurídico.
2. Relaciones con la comunidad.
3. Tratamiento de los detenidos.
4. Dedicación profesional.
5. Secreto profesional".

### **3.5. Escala jerárquica**

La estructura organizacional de la Policía Nacional Civil según el Artículo 17 de la Ley de la Policía Nacional Civil es la siguiente:

- Dirección



- Oficiales Superiores
  
- Oficiales Subalternos
  
- Básica

### **3.6. Organización de la Policía Nacional Civil**

Según el Artículo 17 de la Ley de la Policía Nacional Civil, la Policía está organizada actualmente en Sub-Direcciones que tienen a su cargo divisiones y también la Dirección General tiene secretarías.

- a) Dirección General: Es la encargada de dirigir todos los asuntos relacionados con la institución.
  
- b) Dirección General Adjunta: Es la encargada de dirigir, coordinar e impulsar el funcionamiento de las Sub-Direcciones Generales.
  
- c) Sub-Direcciones: Es la encargada de dirigir todas las divisiones y jefaturas que la integran.
  
- d) Sub-Dirección General de Personal: Es la encargada de todo el personal de la entidad; su función principal es la de regular a todo el personal activo.

- e) Sub-Dirección General de Seguridad Pública: Es la encargada de mantener y restablecer el orden y la seguridad pública; su principal función es siempre la seguridad permanente en el país.
  
- f) Sub-Dirección General de Apoyo y Logística: Es la que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, materiales y de equipamiento necesarios de la institución.
  
- g) Sub-Dirección General de Unidades Especiales: Es la que tiene a su cargo todas las unidades especiales y la que regula las especialidades y les da validez una vez terminado el curso respectivo.
  
- h) Sub-Dirección General de Prevención del Delito: Es la que tiene a su cargo controlar, planificar, prevenir los delitos o tener una mejor prevención.
  
- i) Sub-Dirección General de Investigación Criminal: Es la que tiene a su cargo investigar todo lo concerniente a crímenes realizados en Guatemala.

### **3.7. Armamento**

El Artículo 3 del Decreto número 15-2009, Ley de Armas y Municiones, establece: "Fuerzas de seguridad del Estado. El Ejército de Guatemala y la Policía Nacional Civil, en lo referente al uso y tenencia de las armas y municiones propias de sus funciones, se regirán por sus leyes específicas.

Las fuerzas de seguridad del Estado, cuya misión sea de seguridad ciudadana y orden público, podrán utilizar todas las armas necesarias para el desempeño de su función, contempladas en esta ley como de uso y manejo individual”.

El Artículo 78 del mismo cuerpo legal regula: “Portación de armas de fuego por miembros de las fuerzas de seguridad y orden público del Estado. Los miembros de las fuerzas de seguridad y orden público del Estado pueden portar armas de fuego en todo el territorio nacional, cuando se encuentren de servicio o en funciones de su misión, con las limitaciones expresamente contempladas en la presente ley.

Todos los miembros de las fuerzas de seguridad y orden público del Estado de Guatemala deberán tener registradas las armas de su propiedad, de uso civil o deportivo que les pertenezcan”.

El Artículo 8 de la Ley de Armas y Municiones al respecto de las armas de uso y manejo individual que pueden usar los miembros de la Policía Nacional Civil establece: “Descripción de las armas de uso y manejo individual. Las armas de uso y manejo individual, comprenden, revólveres, pistolas automáticas y semiautomáticas de cualquier calibre, además de fusiles de asalto táctico, pistolas de ráfaga intermitente, continua o múltiple, rifles de acción mecánica o semiautomática, rifles de asalto, carabinas automáticas, ametralladoras, subametralladoras y metralletas, carabinas y subfusiles con armazón de subametralladora, armas de propósito especial, subametralladoras cortas o acortadas, automáticas o semiautomáticas, rifle/lanzagranadas, escopetas de cualquier tipo y calibre, lanza granadas, armas



automáticas ensambladas a partir de piezas de patente y armas hechizas, rústicas o cualquier modificación con propósito de ocultamiento”.

### **3.8. Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada**

Actualmente existe la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, Decreto número 52-2010, la cual tiene por objeto según lo establece el Artículo 1:” La presente ley tiene por objeto regular los servicios que presten las personas individuales o jurídicas en el área de seguridad, protección, transporte de valores, vigilancia, tecnología y consultoría en seguridad e investigación en el ámbito privado, así como los mecanismos de control y fiscalización”.

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su deber garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; por lo que la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada es esencial para el ordenamiento jurídico, ya que regula de mejor manera el registro, control y fiscalización de los servicios de seguridad privada, así como el desarrollo técnico y capacitación profesional de las personas y entidades que prestan tales servicios; los cuales deben prestar brindando confianza, eficacia, seguridad, en armonía y coordinación con las fuerzas de seguridad pública y de seguridad ciudadana; así, el Estado de Guatemala puede garantizar a los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Es una deber muy difícil para el Estado garantizar estos derechos, debido al índice de

violencia y delincuencia que existe en la actualidad; por esta razón los ciudadanos se ven en la necesidad de contratar los servicios de seguridad privada para resguardar sus bienes, su integridad, negocios, vehículos, etc.

### **3.9. Ética policial y responsabilidad**

#### **3.9.1. Ética policial**

La ética policial es básica en cualquier formación policial en un estado de derecho. No sólo eso, el comportamiento ético de cualquier agente de policía en una sociedad democrática se ha de presuponer y ha de formar parte del bagaje profesional (o sea la tecnificación).

El policía es un funcionario al servicio de todos los ciudadanos y no solamente necesita conocimientos profesionales sino buenas aptitudes en el desarrollo de su trabajo. Para poder hablar de un buen profesional de policía, éste ha de tener, además, actitudes y convicciones éticas más allá de las que son exigidas a otros profesionales.

La Policía Nacional Civil se ve enrolada en diferentes situaciones de la vida cotidiana, está frecuentemente en contacto con personas conflictivas, en situaciones de emergencia, en los peores días de cada ciudadano, con los ciudadanos que delinquen, en situaciones de resolver conflictos, haciendo prevalecer en muchas ocasiones el interés global por encima de algunos intereses particulares.



En muchas ocasiones no es bien vista la Policía Nacional Civil, pero se pierde esa idea cuando se ven afectados nuestros intereses y sus miembros actúan de una buena manera, observando las leyes y los derechos de las personas.

El policía tiene acceso a informaciones, objetos de valor, drogas, tiene una autoridad delegada de la sociedad para hacer prevalecer los intereses generales, para proteger a las personas más desfavorecidas y para que sea la garantía del libre ejercicio de los derechos y libertades de todos los ciudadanos, sean ricos o pobres, de una raza u otra, de una religión u otra, de cualquier ideología.

De ahí que la profesión de policía, como se ha visto, tiene características especiales que pueden hacer cambiar el carácter de sus miembros más fácilmente que en otras profesiones y por eso mismo la ética policial es una garantía para el ciudadano; pero también para el propio policía que ha de asumir normas estrictas e ideales más altos que la mayor parte de las que son exigidas en general.

En algunas ocasiones aparecen noticias sobre la tortura policial o sobre el maltrato o el poder arbitrario de la policía. Mucho se ha escrito sobre esta ambivalencia y sobre las relaciones policía /sociedad, como si la policía no fuera parte de la sociedad.

Hay que ser muy cauteloso con este tipo de informaciones y a la vez muy severo con las desviaciones cometidas por parte de la policía. Ser policía es una profesión que es básica en la sociedad y que conlleva un trabajo de servicio, de mediación, de



autoridad para defender los intereses de los que tienen menos voz y son más desfavorecidos.

Sin pretender excusar actuaciones maliciosas, de pérdida de control, los grupos organizados tienen como sistema denunciar maltratos en todas sus detenciones, para justificar sus intereses que siempre están en contra de algunos intereses de personas que están en una situación menos protegida.

Hay que ser también muy claros, en no permitir ningún tipo de desviación por parte del profesional de policía.

Para ello, una sociedad democrática no puede permitir nunca una actuación de abuso de poder de cualquier policía, no solamente con la sanción, sino también previniendo estas conductas; tal como debe exigirle a la Policía Nacional Civil, también a la policía privada que tanto ahora como antes reprende la delincuencia pero con la formación básica y limitada por falta de facultad para actuar frente a los actos delincuenciales; con la aceptación de las leyes y reglamentos; al poner en marcha mecanismos de control y dejar claro que la ética policial ha de ser siempre un elemento básico de cualquier actuación profesional; para evitar se conciba como correcta la idea del abuso de poder por parte de una o de otra.

### **3.9.2. Ética y deontología**

Se refiere al conjunto ordenado de deberes y obligaciones morales que tienen los policías en su actuar como encargados del orden público y la seguridad de la Nación; que son deberes del Estado para poder lograr sus fines y lograr el mayor bienestar para la población de la mejor forma posible.

### **3.9.3. Responsabilidad y control de la policía**

La policía debe ser responsable ante el Estado, los ciudadanos y sus representantes. Debe ser objeto de un eficaz control externo. El control de la policía por el Estado debe repartirse entre los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, contribuyendo con esto a su eficacia.

Los poderes públicos deben establecer procedimientos efectivos e imparciales de control contra la policía. Convendría fomentar la implantación de mecanismos que favorezcan la responsabilidad y que se basen en la comunicación y la comprensión entre la población y la policía.

En Guatemala, debe elaborarse un código de deontología de la Policía Nacional Civil, para que sus agentes basen sus funciones en el mismo y en los principios de la misma institución y además ser supervisados por órganos apropiados y específicos.



### 3.10. Méritos para los nombramientos

El Artículo 14 de la Ley de la Policía Nacional Civil, establece que: “La carrera estará basada en criterios de profesionalidad y efectividad; por ello, el Estado proporcionará las condiciones más favorables para una adecuada promoción humana, social y profesional de los miembros de la Policía Nacional Civil, de acuerdo a principios de objetividad, igualdad de oportunidades, tiempo de servicio, méritos y capacidad”. Por su parte el Artículo 19 establece el sistema de ingreso a cada una de las escalas jerárquicas y grados.

El Artículo 20, regula que: “Para ser promovido al grado inmediato superior, el candidato además de los requisitos mínimos para el puesto, debe cumplir las condiciones y requisitos que para cada grado se establezcan reglamentariamente, y los referentes a:

- a) Existir vacante en la plantilla del citado grado;
- b) Estar en situación de servicio activo;
- c) Tiempo de servicio;
- d) Tiempo de servicio efectivo;
- e) Evaluaciones anuales de acuerdo a procedimientos establecidos;



- f) Cualificación profesional otorgada por la asistencia a cursos de formación y especialización;
- g) Aprobar exámenes de condiciones físicas y mentales”.

En los cursos de ascenso y especialidades es suficiente que medie la orden de un superior para que ingrese un alumno a los cursos, aunque esta persona no llene los requisitos. Es obvio que la persistencia de esta práctica viola la igualdad de oportunidades para la promoción profesional con base en la capacidad y méritos profesionales.

Existe una regulación de los ascensos, pero no hay una carrera como tal, no existe un sistema eficiente de evaluación por méritos y desempeño y se han dado casos de ascensos por soborno.

Según lo establece el Artículo 21 de la Ley de la Policía Nacional Civil: “La situación personal de cada miembro de la carrera policial referida a la escala jerárquica, antigüedad en su grado, tiempo efectivo de servicio y cargo que desempeña, estará registrada y publicada por la subdirección de personal”.

Es importante que un agente de la Policía Nacional Civil se sienta bien en la institución y tenga un salario digno, para poder cumplir efectiva y eficientemente su trabajo y así no caer en corrupciones de las que son víctimas ellos mismos, al desviarse de su cometido al cometer actos ilegales.



## CAPÍTULO IV

### 4. La prevención y represión de la violencia por la regulación de las empresas de seguridad privada en Guatemala

#### 4.1. Seguridad pública

“Para el desarrollo humano, la seguridad es la capacidad y la oportunidad que tiene la persona para aprovechar las oportunidades de la vida o sea, el recurso por el cual ella puede realizarse a sí misma. Por eso la seguridad no es sólo la ausencia de delitos sino es fortalecer la capacidad de realización del potencial de vida y libertad que tiene cada ser humano.”<sup>10</sup>

Asimismo, el fin de la seguridad humana es alcanzar condiciones de vida más dignas y contar con un ambiente social en que pueda desarrollarse.

Los elementos relativos a la seguridad personal y de la comunidad constituyen la seguridad ciudadana, seguridad pública o de los habitantes. “Se refiere al derecho que asiste a la ciudadanía o, en el sentido más amplio, a quienes integran una sociedad organizada de desenvolverse en su vida cotidiana con el menor nivel posible de amenazas a su integridad personal, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes.”<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> De la Colina, Daniel. **Una aproximación al concepto de seguridad.** Pág. 38.

<sup>11</sup> **Ibid.** Pág. 39.



Por otra parte, se basa en la idea de que una de las obligaciones que adquiere el Estado, es satisfacer las necesidades de las personas a cambio de la delegación de poder que este último ha hecho, ya que los gobiernos se crean para proteger las libertades que cada individuo posee por el mismo hecho de existir. Entre esas necesidades se encuentra la de seguridad ciudadana, y es la vigencia del estado de derecho lo que constituye en forma ideal el entorno que va a satisfacer. Ciertamente, aun en este marco, el ciudadano puede ser objeto de amenazas a sus derechos. De tal forma que el Estado tiene como función proporcionar y brindar seguridad a la ciudadanía, según lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 1: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

Los problemas de la seguridad ciudadana, se refieren a la generalización de una situación en la cual el Estado incumple, total o parcialmente, con su función de brindar protección ante el crimen y la violencia social; lo que significa una grave interrupción en la relación básica entre gobernados y gobernantes.

En ese sentido, la incapacidad estatal de brindar seguridad se debe principalmente a la debilidad del Estado. La fortaleza o debilidad estatal está determinada por la capacidad del Estado en cumplir con sus funciones básicas; tales como promover el bienestar y desarrollo social, brindar seguridad a la población e integrar los distintos elementos del Estado (población, territorio e instituciones políticas).

“En el caso de Guatemala, el enfrentamiento armado interno y el régimen autoritario que imperó coadyuvaron a la formación de un Estado débil, el cual se refleja en aspectos tales como:

- Crisis de legitimidad estatal
  
- Poca presencia institucional del Estado
  
- Utilización de la violencia como medio de solución de conflictos
  
- Esto ha dado como resultado la deslegitimación del Estado, por no tener la capacidad para combatir la violencia ni brindar seguridad a la población, lo que ha generado diversas formas a través de las cuales la sociedad busca satisfacer por sí misma esa necesidad”.<sup>12</sup>

En la actualidad, la incapacidad del Estado por combatir la delincuencia, ha dado lugar a la privatización de la seguridad, llevada a cabo por empresas privadas o las denominadas policías particulares; que son utilizadas como seguridad personal o empresarial. Esta modalidad de seguridad puede considerarse anómala, ya que la seguridad pública es una función irrenunciable del Estado y la incapacidad de cumplir con la misma representa un grave riesgo al estado de derecho y a la consolidación democrática.

---

<sup>12</sup> Academia de la Policía Nacional Civil. **Manual del vigilante de seguridad privada**. Pág. 12.

#### 4.1.1. Antecedentes en Guatemala

El modelo de seguridad guatemalteco está marcado por el enfrentamiento armado interno, que alteró en forma profunda el tejido social comunitario y la forma de relacionarse de los sectores sociales y de las personas. En esa etapa se construyó un modelo de seguridad basado en el autoritarismo, la violencia, la fuerza, el uso de las armas y la sospecha. El tipo de soluciones aplicado en el ámbito de la seguridad tiende al castigo y a la represión, más que a la prevención del delito.

El Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática; desarrolló una agenda de seguridad basada en un concepto ampliado, que plantea que la paz firme y duradera requiere del respeto de los derechos humanos y del carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca, el desarrollo económico del país con justicia social y; la participación social y, por ende, el orden constitucional democrático.

Lo anterior presupone la modificación del modelo de seguridad hacia un modelo de carácter incluyente, dialogante, horizontal; que tome en cuenta las necesidades diferenciadas de los múltiples actores comunitarios, y que la seguridad se construya sobre la base de la solidaridad y organización de la población. Asimismo, un modelo que perciba la relación entre la sociedad y el Estado como una relación de confianza hacia una política de seguridad ciudadana y específicamente en el tema de seguridad; un modelo en el cual la policía se coloca como el mediador del conflicto social y el gran aliado de la población en la solución de los problemas cotidianos.



De esa cuenta, es posible analizar la seguridad como un proceso de construcción permanente, donde sociedades postconflicto, como la guatemalteca, se encuentran transitando desde modelos autoritarios basados en la represión y búsqueda del enemigo interno, pasando por la institucionalización de la seguridad pública en manos de un Estado democrático, desembocando en procesos colectivos de seguridad ciudadana, donde se privilegian los mecanismos de prevención y de participación.

#### **4.1.2. Institucionalidad de la seguridad**

El Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática trata el tema de la seguridad integral, de la siguiente forma: “La seguridad es un concepto amplio que no se limita a la protección contra las amenazas armadas externas, a cargo del Ejército, o a la protección contra las amenazas al orden público y la seguridad interna, a cargo de la Policía Nacional Civil. El conjunto de los Acuerdos de Paz de Guatemala plantea que la paz firme y duradera requiere el respeto a los derechos humanos, y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la Nación guatemalteca, el desarrollo económico del país con justicia social, la participación social, la conciliación de intereses y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática. Dentro de este concepto, la seguridad ciudadana y la seguridad del Estado son inseparables del pleno ejercicio por los ciudadanos de derechos y deberes políticos, económicos, sociales y culturales.”<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Institucionalidad de la seguridad democrática. **Proyecto hacia una política de seguridad ciudadana (POLAEC)**, Guatemala, 2004 pág.9



“No obstante lo anterior, la visión, la filosofía y la práctica que predomina es la de la seguridad pública entremezclada con la seguridad nacional.

La institución clave dentro del aparato de seguridad guatemalteco es el Ministerio de Gobernación, encargado de diseñar y ejecutar las políticas de seguridad pública. Esta instancia dependiente del Órgano Ejecutivo tiene, además de esta función, otras diversas y heterogéneas relativas a la imprenta nacional, aprobación de los estatutos de las fundaciones, migración, o vigilancia y supervisión de los montes de piedad, rifas y loterías, entre otras.

En materia de seguridad, el mandato del Ministerio (Decreto N° 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Art. 36) se centra en la formulación de políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y sus bienes, garantizar los derechos de los ciudadanos y la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales.<sup>14</sup>

Entre las 17 funciones que debe cumplir el Ministerio de Gobernación, seis están directamente relacionadas con la seguridad pública:

- Controlar el registro de armas de fuego y la identificación de sus propietarios.
- Elaborar y aplicar los planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y la seguridad de las personas y sus bienes.

---

<sup>14</sup> **Ibid.** Pág. 10.

- Conducir los cuerpos de seguridad pública del Gobierno.
  
- Proponer los anteproyectos para la reglamentación de los servicios privados de seguridad.
  
- Elaborar y aplicar políticas de inteligencia civil y recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común.
  
- Administrar el régimen penitenciario del país.

En los últimos años, el Ministerio de Gobernación ha visto modificada su estructura orgánica interna, al crearse los Vice ministerios de Apoyo Comunitario y Sector Justicia, en 2004 y 2005, respectivamente. El primero de ellos sería el encargado de diseñar y ejecutar las políticas de prevención.

Bajo el mandato del Ministerio de Gobernación, la institución encargada de controlar la delincuencia común y el crimen organizado es la Policía Nacional Civil (PNC). Creada en 1997 a raíz del Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército, en una Sociedad Democrática; la Policía Nacional Civil guatemalteca nace de la función de los dos cuerpos de seguridad existentes en ese entonces, la Guardia de Hacienda y Policía Nacional. Regulada por una Ley Orgánica, la Policía Nacional Civil está encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, prevenir, investigar el delito y preservar el orden público.



La función administrativa de la PNC se basa en la vigilancia del tránsito, fronteras, control de inmigración, protección de la naturaleza, espectáculos públicos, caza, pesca, servicio fronterizo y aduanal, documentación personal.

El Gabinete de Seguridad, integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Ministro de Gobernación y Ministro de Defensa, es el órgano encargado de dar los lineamientos generales de política, según la propuesta presentada por el Ministro de Gobernación y en base al plan operativo formulado por el Director de la Policía Nacional Civil.

“Las fuerzas armadas. El Ejército continúa jugando en Guatemala un papel importante en materia de seguridad pública. La cooperación del Ejército en situaciones de emergencia o calamidad pública está prevista en la Constitución de la República (Art. 249). Esta cooperación se vio ampliada en el año 2000 mediante la Ley de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil, que faculta expresamente a las FFAA para coordinar con el Ministerio de Gobernación la ejecución de operaciones de apoyo para prevenir y combatir la delincuencia común y el crimen organizado. Un Acuerdo Gubernativo (87-2000) amplió ese mismo año esta colaboración al control y seguridad en la zona perimetral de los centros penales. Las principales áreas de intervención entre ambas instituciones han sido el patrullaje conjunto PNC-FF AA, la vigilancia de los exteriores de las prisiones, el combate al tráfico de drogas, y el cuidado de fronteras.<sup>15</sup>

Respecto al tema del sistema de administración de Justicia, con la introducción del actual Código Procesal Penal en 1992 se regula en Guatemala un proceso penal de

---

<sup>15</sup> Carballido Gómez, Armando. **Seguridad pública y privada en Guatemala**. Pág. 8.



carácter acusatorio, en el cual la característica principal es la separación de la investigación, la acusación y el juzgamiento en instituciones distintas. En 1993, se establece la separación del Ministerio Público, cuya acción esencial es la acción penal pública; de la Procuraduría General de la Nación, que vela por los intereses del Estado.

El Ministerio Público es una institución autónoma del resto de órganos del Estado aunque el Fiscal General es nombrado por el Presidente de la República. El Ministerio Público está compuesto por la Fiscalía General de la República, el Consejo del Ministerio Público, las Fiscalías de Distrito (distribución geográfica) y las Fiscalías de Sección (distribución temática). En lo relacionado a la investigación criminal, el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática hace énfasis en la necesaria coordinación interinstitucional entre el la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y el Órgano Judicial. En este contexto, el Ministerio Público es a quien corresponde el procedimiento preparatorio y la policía se convierte en auxiliar del fiscal encargado del proceso de investigación.

Por su parte, el Órgano Judicial está organizado de manera escalonada de la siguiente manera: Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones, Tribunales de Sentencia, Juzgados de Primera Instancia Penal (tienen a su cargo el control de las actuaciones de la Policía Nacional Civil y del Ministerio Público y Juzgados de Paz y Juzgados de Paz Comunitarios, salvo en el municipio de Guatemala, estos juzgados tienen competencia en materia penal).



#### **4.1.3. Control externo**

Como instituciones encargadas de ejercer controles democráticos a las instituciones de seguridad se encuentran:

- a) El Congreso de la República, donde la Comisión de Gobernación es la encargada de los asuntos de seguridad pública.
- b) La Procuraduría de los Derechos Humanos.
- c) La Contraloría General de Cuentas.

#### **4.1.4. Inteligencia**

El aparato de inteligencia se concentra en las siguientes instancias:

- Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional.
- Secretaría de Análisis Estratégico de la Presidencia de la República (SAE)
- .Dirección General de Inteligencia Civil del Ministerio de Gobernación (DIGICI) creada en 2005.
- División de Información Policial (DIP), dependiente de la Subdirección General de Investigación Criminal.



#### **4.1.5. Gobiernos locales**

Las competencias en materia de seguridad pública de los gobiernos municipales, según el Código Municipal, se limitan a la conformación de la policía municipal. Avalado y reconocido asimismo por la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 259, algunas alcaldías como la de la capital cuentan con un cuerpo de agentes municipales que, básicamente, se ocupan de la vigilancia de los inmuebles y espacios públicos municipales (parques, plazas, mercados, etcétera), velan por el cumplimiento de las normas y acuerdos municipales y proporcionan seguridad en las dependencias, instalaciones y áreas de la alcaldía en colaboración con la Policía Nacional Civil. Además, en la ciudad de Guatemala, es la encargada de velar por la seguridad del nuevo sistema de transporte (Transmetro).

La coordinación en temas de seguridad entre el gobierno central y las municipalidades se establece a partir de las comisiones de desarrollo (nacional, departamentales, comunales y barriales), donde se ven otros temas, especialmente los vinculados al ordenamiento territorial.

#### **4.1.6. Principales déficit institucionales del Estado guatemalteco**

Para finalizar este apartado se indican algunos de los principales problemas de la institucionalidad en seguridad pública en Guatemala.

Estos se pueden concretar en:

- a) La inexistencia de una política de seguridad pública. Como en el resto de los países de la región, la primera característica que sobresale al analizar la institucionalidad sobre seguridad; es la inexistencia de una política de seguridad ciudadana integral que marque el rumbo a seguir en el corto, mediano y largo plazo para enfrentar los crecientes problemas de violencia, delincuencia e inseguridad. La inexistencia de esta política ha provocado la discontinuidad de las acciones y la puesta en marcha de planes diferentes en cada administración, planes o estrategias que no han sido evaluados.
- b) Una débil capacidad técnica en las instituciones del ramo y la falta de claridad política contribuirían a esta situación.
- c) La elevada rotación de altos cargos, especialmente el Ministro de Gobernación el Director de la Policía Nacional Civil. Como ejemplo, sólo durante la administración del Gobierno de Alfonso Portillo el Ministerio contó con cuatro ministros diferentes, uno por año.
- d) Remilitarización de la seguridad. Si bien uno de los puntos centrales de los Acuerdos de Paz fue la definición y aplicación de un nuevo concepto de seguridad que apartase a las FF AA de su control, esta filosofía se ha ido deteriorando con el paso del tiempo. Por un lado, se ha vuelto a facultar al Ejército a ejercer labores de



seguridad interior. Por otro, en algunas administraciones la presencia de militares en los aparatos de seguridad pública ha generado una cierta subordinación al Ejército. Por último, mencionar un dato preocupante para el proceso de paz guatemalteco. Algunas informaciones hablan de la reconstitución del Estado Mayor Presidencial, cuerpo militar de élite acusado de numerosas violaciones a los derechos humanos durante la época del conflicto y disuelto oficialmente en octubre de 2003.

- e) La carencia de un conocimiento certero, comparable, verificable y oportuno de la información en torno a la actividad delincencial, la narcoactividad y el crimen organizado. Asimismo, falta una instancia que busque, capte, procese e interprete la información de manera unificada para convertirla en un producto de inteligencia que permita elaborar planes, estrategias y programas eficaces.
- f) A un tema nuevo se le han estado aplicando métodos de solución contrainsurgente, más propios del pasado armado que del panorama y situación actuales. Aunado a esto se encuentra la inexistencia de políticas o programas preventivos.
- g) Si bien existen en el país una instancia coordinadora del sector de seguridad y justicia, esta es muy débil y apenas funciona como tal. Asimismo, en los últimos años no se han producido los cambios necesarios para fortalecer la PNC, el Ministerio Público y el Organismo Judicial.



- h) Privatización de la inteligencia. Ante la debilidad en el accionar de la Inteligencia Estratégica y la virtual inexistencia de la Inteligencia Civil, las decisiones gubernamentales en materia de combate al crimen organizado y la delincuencia común han estado basadas en la información que proporciona la inteligencia militar y, recientemente, algunos cuerpos privados de inteligencia.
- i) Asimismo, se están produciendo algunos conflictos de intereses de responsables del aparato de inteligencia del Estado que poseen o participan en empresas privadas de seguridad. Por otra parte, la Dirección General de Inteligencia Civil (DIGICI), creada por ley en 2005, carece de los recursos necesarios para funcionar.
- j) Institucionalización de la corrupción. En los últimos años parecen haberse incrementado las prácticas de corrupción, especialmente dentro de la Policía Nacional Civil, pero también en el Ministerio de Gobernación, unido a prácticas de violación de los derechos humanos y la vinculación de los cuerpos de seguridad con el crimen organizado.
- k) La debilidad de las instituciones del sistema de administración de justicia, la corrupción y la deficiente calidad de la investigación han ahondado en los niveles de impunidad. Para frenar este deterioro y potenciar la investigación criminal, el pasado 11 de enero se instaló la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). La CICIG tiene como objetivo ayudar al país a investigar y dismantelar las organizaciones criminales violentas; responsables del aumento del crimen y fortalecer el sistema de justicia. La comisión opera actualmente con un equipo



núcleo de aproximadamente 100 funcionarios profesionales, tanto internacionales como guatemaltecos.

- l) Deficiente sistema penitenciario e inexistencia de programas de rehabilitación. El hacinamiento en las cárceles, la deficiente infraestructura carcelaria, la corrupción existente y la insuficiente asignación presupuestaria requieren que se aplique de inmediato y en todos sus aspectos la Ley del Sistema Penitenciario, aprobada en octubre de 2006.
  
- m) Falta de control de la participación ciudadana. Si bien la participación de la ciudadanía es un aspecto positivo dentro de la lógica de la seguridad ciudadana, la falta de control del Ministerio de Gobernación sobre las Juntas Locales de Seguridad, algunas acciones propias del accionar policial y de justicia por mano propia, así como el hecho de que algunas puedan acabar convirtiéndose en estructuras similares a las desaparecidas patrullas de acción Ciudadana (PAC) puestas en marcha por el Ejército durante el conflicto armado constituye un riesgo a tener en cuenta. El propio Procurador de los Derechos Humanos ha solicitado al Ministerio que detenga las ilegalidades que cometen estas juntas.

#### **4.2. Principales problemas de la Policía Nacional Civil**

Los principales problemas de la Policía Nacional Civil guatemalteca se pueden sintetizar en:

- a) No ha existido una concepción de policía moderna y tampoco hay claridad sobre el modelo que se quiere construir.
- b) Deficiencias en los procesos de formación y capacitación que han conllevado una baja calidad académica y formativa del recurso humano.
- c) La falta de emisión de políticas. Se actúa en base a la sucesión de planes que no permiten mantener la continuidad de las acciones que genere una mayor eficacia.
- d) La escasa y poco definida coordinación con el sistema de Administración de Justicia, especialmente con el Ministerio Público.
- e) El debilitamiento de los principios y valores corporativos.
- f) Una significativa crisis de mando. A la ausencia de liderazgo se une la carencia de oficiales por dos razones fundamentales: la oficialidad que conformó la Policía Nacional Civil inicio sus frutos de la fusión de los antiguos cuerpos policiales que han pasado en una proporción importante a situación de retiro; y se ha primado, desde el comienzo, la formación de agentes por encima de la formación de mandos. Además, no existe una escuela de Oficiales, por lo que los pocos oficiales formados se generan a partir de ascensos y un curso de capacitación de tres meses.
- g) Ineficaces sistemas de evaluación y seguimiento y control interno y externo.

- h) n distanciamiento cada vez más acentuado de la comunidad.
- i) Una corrupción muy alta e institucionalizada.
- j) La Policía Nacional Civil guatemalteca es una policía que no crece. El número total de policías actuales es incluso inferior al del año 1,999 a pesar de que son necesarios más agentes para enfrentar los elevados niveles de criminalidad y presencia en el territorio, especialmente en el interior del país. Aproximadamente unos 1,500 efectivos dejan cada año el cuerpo por baja, deserción o depuración, mientras la academia apenas si genera un millar de nuevos efectivos anuales.
- k) No hay una ley de carrera policial que visualice las necesidades de la policía de una manera adecuada.
- l) Se hace énfasis en el orden público y la seguridad en desmedro de la investigación policial, que se ha convertido en una de las grandes debilidades de la institución. Tampoco existe una escuela de formación de investigadores.
- m) Se actúa sin protocolos ni procedimientos establecidos.
- n) No hay una metodología de supervisión de las operaciones cotidianas.
- o) Las Fuerzas Armadas siguen estando detrás de las propuestas de seguridad pública.



p) Falta de presupuesto y medios.

### **4.3. Seguridad Privada**

El Estado de Guatemala, por mandato constitucional es el encargado de brindarle a los ciudadanos, la seguridad, paz y bienestar, para que con la ayuda de estos, se pueda desarrollar y alcanzar el bien común. Sin embargo, basta leer cualquier periódico del país, cualquier día del año, para darse cuenta que en realidad, darle cumplimiento a esas disposiciones, es sumamente difícil. Por ello, los ciudadanos deben recurrir a través de la contratación de servicios de seguridad especializados de empresas que se dedican especialmente a ello.

#### **4.3.1. Antecedentes en Guatemala**

Las empresas dedicadas a ofrecer seguridad privada aparecen por primera vez en Guatemala en los años setenta del siglo pasado. De esa época datan los dos Decretos que las regulan: la Ley de Cuerpos de Seguridad de las Entidades Bancarias, Estatales y Privadas (Decreto 19-79) y la reciente Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada (Decreto 52-2010).

La División de Supervisión y Control de Empresas, Entidades y Personas Individuales de Seguridad Privada (SCEPSP) de la Policía Nacional Civil es la responsable de supervisar, coordinar y controlar el funcionamiento legal y debidamente autorizado de

las empresas, entidades y personas individuales que prestan servicios privados de seguridad y su personal.

Las empresas privadas de seguridad se dividen en dos grupos según el sector de actividad:

- a) Las que se dedican a la producción de artículos que sirven para la seguridad de casas, industrias, automóviles, etcétera.
- b) Las que prestan servicios de seguridad bancaria; ejecutiva; a fábricas y comercios; a centros comerciales, etcétera

La seguridad que abarca protección a entidades bancarias, al transporte de valores a las instalaciones industriales y comerciales son las más numerosas. También estas empresas dan protección domiciliaria individual o colectiva, servicio que abarca a clientes de altos ingresos y de la alta clase media y servicio personal de guardaespaldas. La protección anti secuestros es una de las más solicitadas y también, el servicio de apoyo e intermediación a las víctimas de ese delito, servicio de alta especialidad que proporcionan pocas empresas.

Las empresas varían mucho en cuanto a su disposición de recursos humanos y materiales. En algunos casos, cuentan con helicópteros, visores nocturnos, interceptores de llamadas telefónicas, servicio propio de patrullas, redes electrónicas para comunicación con sus clientes, polígrafos, tecnología GPS, etcétera.



El Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática en su Artículo 32 plantea que el compromiso del Gobierno en promover una ley que regule el funcionamiento y los alcances de las empresas privadas de seguridad, al objeto de supervisar su actuación y la profesionalidad de su personal, y asegurar que las empresas y sus empleados se limiten al ámbito de actuación que les corresponde, bajo el estricto control de la Policía Nacional Civil.

El Procurador también señalaba que “hay fundadas sospechas de que algunas de esas empresas son utilizadas como parapeto de actividades ilegales, incluida la práctica de limpieza social”. Además, como se ha señalado anteriormente, existe una penetración significativa de algunas de estas empresas en los aparatos de inteligencia del Estado.

#### **4.4. Prevención y represión de la violencia**

El objeto de la existencia jurídica y política del Estado es el bienestar de sus habitantes, su seguridad y la de sus bienes, independientemente de su condición civil o social, así también el poder vivir en un ambiente digno intergeneracional en paz. Tales razones convierten a la seguridad en un bien público y un servicio de competencia exclusiva del Estado.

En consecuencia, concierne al Estado promover las oportunidades y mecanismos de habilitación y realización de la seguridad, auxiliado de los medios u órganos legales preestablecidos, mediante la imposición de normas jurídicas.



En la actualidad, los prestadores de servicios de seguridad privada se han convertido en actores que juegan un papel importante en la seguridad debido, entre otros factores los servicios que prestan y el número de empleados que trabajan para ellos, un personal que supera significativamente al que labora para la Policía Nacional Civil.

Debido a las razones expuestas es importante que el Estado busque el equilibrio entre su capacidad para proteger a la población y a la creación de la capacidad necesaria para regular a los prestadores de servicios de seguridad privada.

El Estado tiene una obligación irrenunciable relacionada con la contribución del marco jurídico en cuyo seno se deben de prestar los servicios de seguridad privada. En tal virtud, el Congreso de la Republica se vio obligado a actualizar y modernizar el ordenamiento jurídico relativo a los servicios de seguridad privada para hacerlos congruente con los preceptos constitucionales vigentes, los principios de seguridad democrática; y coherente con la realidad, tomando en consideración el crecimiento acelerado del sector de la seguridad privada, entre otros factores.

La Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, Decreto 52-2010, fue elaborada como instrumento de control de los servicios de seguridad privada, a través de la determinación de su ámbito de acción, orden, regulación y fiscalización de la organización, funcionamiento, desarrollo técnico y capacitación profesional de las personas y entidades que prestaren tales servicios, a efectos de promover la adecuada libertad, seguridad personal y colectivos; y reducir la posibilidad de abusos, accidentes y violaciones a los derechos de las personas.



En la actualidad los prestadores de servicios de seguridad privada se han convertido en actores que juegan un papel importante, debido a que cubren ciertos vacíos dejados por la seguridad pública que carece hasta ahora de los recursos humanos y financieros para cumplir permanentemente con sus funciones y obligaciones; sumado todo esto al descrédito y falta de confianza de la Policía Nacional Civil y en algunos institutos del sistema judicial, lo que aumenta la percepción de inseguridad de la población, entre otras circunstancias.

Los empresarios en particular, al desconfiar de las instituciones de seguridad del Estado, han creado extensos aparatos para su seguridad privada.

El incremento de los delitos comunes o tradicionales y el surgimiento de nuevas modalidades de delitos han superado la capacidad técnica y operativa de las fuerzas policiales tradicionales u oficiales. La cobertura real de la Policía Nacional Civil es insuficiente ante el cambio demográfico, lo que ha favorecido la mayor demanda de los servicios de seguridad privada.

Estas condiciones han propiciado el crecimiento acelerado de los prestadores de servicios de seguridad, con la consiguiente generación de empleos formales, la captación de utilidades, que consecuentemente toma relevancia en la vida económica del país; y lo más importante ha contrarrestado, prevenido y ayudado a la represión de la violencia.



La administración pública no debe dejar de accionar contra la inseguridad en el país tan solo por la proliferación y profesionalización de las empresas de seguridad privada. Que han emprendido la prevención y represión de la violencia a través de su propia regulación y parámetros establecidos como institución. Estas empresas se apegan a los estándares de la globalización; ya que al ser un conjunto de empresas que se dedican a la prestación de un servicio, deben mantenerse dentro de la calidad total que es consecuencia de la misma globalización.

La organización de dichas empresas no es que sea más efectiva por el mayor número de agentes que las integran, sino porque están organizados a gran escala, regulando de forma interna su actuar a través de reglamentos y cuerpos logísticos que determinan su actuar.

Aunque carecen de normas jurídicas claras y concretas que protejan su actuar, la administración pública debe velar por su actuar de forma directa, para que no sean protectores de la inseguridad; sino coadyuven a la administración al darles participación en las formas de combatir la inseguridad. Al final, las empresas de seguridad privada tienen como objetivo garantizar la seguridad de los habitantes guatemaltecos. Al trabajar en conjunto es más lo que los guatemaltecos podrían obtener en materia de seguridad.





## CONCLUSIONES

1. La violencia que impera en el país ha promovido la proliferación y nacimiento de varias empresas de seguridad privada, que en muchos casos no cumplen con los requisitos correspondientes para su funcionamiento.
  
2. Las empresas de seguridad privada cubren ciertos vacíos dejados por la seguridad pública que carece hasta ahora de los recursos humanos y financieros para cumplir con sus funciones y obligaciones.
  
3. La cobertura real de la Policía Nacional Civil es insuficiente ante el cambio demográfico, lo que ha favorecido la demanda de los servicios de seguridad privada por parte de la ciudadanía.





## RECOMENDACIONES

1. El Ministerio de Gobernación, debe llevar un estricto control de las empresas de seguridad privada que operen en el país y cancelar los permisos de funcionamiento de las que no cumplan con la normativa vigente.
2. La seguridad pública es obligación del Estado de Guatemala; por lo que se le debe asignar más presupuesto al Ministerio de Gobernación para que cumpla con sus fines y obligaciones.
3. Para que la Policía Nacional Civil cumpla a cabalidad su función de prevenir los delitos y la seguridad ciudadana, se tiene que contratar y preparar a más agentes en relación a la cantidad de ciudadanos.





## BIBLIOGRAFÍA

- Academia de la Policía Nacional Civil, **Manual del vigilante de seguridad privada**. Guatemala: Ed. PNC, 1999.
- BEJARANO SÁNCHEZ, Manuel. **Obligaciones civiles**. 2 ed. México D. F.: Ed. Harla, 1984.
- BERCHOLC, JORGE O. **Temas de teoría del Estado**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Fondo Editorial de Derecho y Economía, 2003.
- CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. 23 ed. Argentina: Ed. Heliasta, 1994.
- Central American Business Intelligence. **Sexto Informe Mensual sobre Violencia Homicida en Guatemala**. Guatemala: (s.e.), 2012.
- CHATELAIN, Emilio. **Naturaleza del contrato de obra**. México D. F.: Ed. Porrúa, S.A., 1961.
- DE LA COLINA, Daniel. **Una aproximación al concepto de seguridad**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 1999.
- DÍEZ PICAZO, Gullón. **Instituciones del derecho civil**. 3 ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 1995.
- LÓPEZ, Julie. **Capacitación de policías particulares**. Guatemala: Ed. siglo XXI, 1999.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. 4 ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S. R. L., 1980.
- PACHECO GÓMEZ, Máximo. **Teoría marxista del Estado y del derecho**. 4 ed. Santiago de Chile: Ed. Jurídica, 1972.
- PORRÚA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado**. 32ª. Ed. México: Ed. Porrúa, 1999.



Procuraduría de Derechos Humanos. **Informe sobre la situación de seguridad.**  
Guatemala: Ed. PDH, 2004.

POLSEC. **Institucionalidad de la seguridad democrática. Proyecto hacia una política de seguridad ciudadana.** Guatemala: Ed. Polsec, 2004.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley de la Policía Nacional Civil.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 11-97, 1997.

**Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 52-2010, 2010.

**Ley de Cuerpos de Seguridad de la Entidades Bancarias, Estatales y Privadas.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 19-79, 1979.

**Ley de Armas y Municiones.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 15-2009, 2009.